



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SUS ANEXOS, FORMATOS Y ANTECEDENTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/2024 DENOMINADA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/11, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, LA FAMILIA, COMUNA DE CABILDO.

VALPARAÍSO, 14 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 353

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Ley N° 18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley 16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 661 de 2024, publicado en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 2024;
- e) La Ley N° 21.634, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios economía circular en las compras del estado, publicada en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 2003;
- f) La Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014;
- g) La Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y la norma sustitutiva del artículo 50° de la Ley N°21.595 de septiembre 2024.
- h) La Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses;
- i) El Decreto Ley N° 824 de fecha 31/12/1974 que Aprueba Texto que indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.
- j) El Decreto Ley N° 825 de fecha 31/12/1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- k) Ley N° 21.420 que reduce o elimina exenciones tributarias.
- l) Ord. N° 112 de fecha 22/02/20233, sobre servicios profesionales afectos a IVA.
- m) El Decreto Supremo N°135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- n) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Texto reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, y sus posteriores modificaciones;
- o) La Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015 y sus posteriores modificaciones, mediante la cual se fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, al programa de vivienda aprobado por el Decreto n° 49, (V. y U.) de 2011;
- p) La Resolución Exenta N° 572 de fecha 22 de abril de 2024, que modifica Resolución Exenta N°325 (V. y U.), de 2024 que llama a proceso de selección en Condiciones Especiales para el Otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 07 de marzo de 2024.

- q) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- r) La Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- s) La Resolución Exenta N° 490 de fecha 23/02/2023 Publicada en el Diario Oficial con fecha 06/06/2023, que Fija Regulación para la Prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras;
- t) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 del 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;
- u) Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones,

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar con un equipo profesional de apoyo a la gestión del Fiscalizador Técnico de Obras de SERVIU Región de Valparaíso durante la ejecución del Proyecto , LA FAMILIA, COMUNA DE CABILDO.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los entre otros principios el de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
- c) La necesidad de adecuar los procedimientos para la prestación de los servicios de Fiscalización Técnica de las Obras desarrolladas al amparo de los programas habitacionales del MINVU.
- d) Que resulta imprescindible que la regulación de estos servicios comience a operar al más breve plazo, para una eficiente implementación del Plan de Emergencia Habitacional del MINVU, dicto la siguiente.
- e) Que revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, he dispuesto dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1°.- **CONVÓQUESE** a Licitación Pública N° 186/2024, la contratación de los servicios denominados: **“CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/11, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, LA FAMILIA, COMUNA DE CABILDO”.**
- 2°.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública referida en el resuelvo anterior:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/2024

**CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/11,
MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS,
LA FAMILIA,
COMUNA DE CABILDO**

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (B.A.E.)

1. INTRODUCCIÓN:

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso convoca la presente Licitación Pública N° 186-2024 para contratar la Fiscalización Técnica de Obras, en adelante **FTO**, para el/los proyectos que cuenten con calificación definitiva y estén adscritos o en proceso de adscripción, que se indican más adelante.

El Consultor que resulte adjudicado en la presente licitación, deberá velar por el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Resolución Exenta N° 490 (V. y U.), de 2023 y sus posteriores modificaciones, en materia de Fiscalización Técnica de Obras.

Esta Licitación será publicada a través del Portal <http://www.mercadopublico.cl>, código ID **704093-4-LE25**.

2. GENERALIDADES:

Esta Licitación se convoca teniendo como marco reglamentario las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 661 de 2024 y el D.S. N° 135, (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, correspondiente al Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Las normas y decretos específicos que rigen la licitación, además de las Bases Técnicas, Anexos, Adiciones, Aclaraciones y las presentes Bases Administrativas, son los siguientes:

- D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975: Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, (D.O. de 04.02.1977): Aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Texto reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, y sus posteriores modificaciones.
- Decreto Supremo N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones mediante el cual se aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado Decreto Supremo N° 85, (V. y U.), de 2007, en adelante "el Manual".
- Res. Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, al programa de vivienda aprobado por el Decreto N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones. (según modalidad proyecto)
- Código del Trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2003 y sus modificaciones.
- La Circular N° 61 de la Dirección Regional del Trabajo de fecha 19 junio de 1997.
- Decreto Supremo N° 117 de 2002 que reglamenta el sistema de subsidio habitacional rural.
- Res. Exenta N° 490 (V. y U.), de 2023; Fija Regulación para la Prestación del Servicio de FTO;
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N°661 de 2024, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004.
- Ley N° 21.634, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios economía circular en las compras del estado, publicada en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 2003.
- Ord. N° 112 de fecha 22/02/2023, sobre servicios profesionales afectos a IVA.
- Toda otra norma legal o reglamentaria aplicable a la materia.

También le serán aplicables las leyes y normas relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social.

La contratación de las Fiscalizaciones Técnicas de Obras se financiará con cargo a los fondos asignados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, de acuerdo a los montos calculados en base a lo establecido en la Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023 y sus posteriores modificaciones.

Condiciones Generales de la Presente Licitación:

Se entenderá que todos aquellos interesados que cuenten con las Bases de Licitación y presenten ofertas conocen y aceptan íntegramente las Bases de esta licitación.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el SERVIU publique en el portal www.mercadopublico.cl el respectivo documento, acto o resolución objeto de la notificación.

El SERVIU se reserva el derecho de poner término a este proceso de licitación, en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta, por razones de necesidad o conveniencia, en cuyo caso, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna por esta causa.

Para los efectos de la presente licitación se entenderá por:

BASES: Las presentes Bases Administrativas Especiales, las Bases Técnicas, y los documentos anexos que se acompañan.

DÍAS: Todas las referencias a días corresponden a días hábiles, exceptuando las que indiquen otra cosa.

FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS: Comprende la Fiscalización Técnica del proyecto aprobado por el SERVIU, y sus modificaciones, conforme a las directrices que al respecto establece el propio SERVIU (capacidades técnicas, periodicidad de la visita a obras, metodología de fiscalización, entre otros). Este

servicio puede ser de responsabilidad del SERVIU, el que podrá ejecutarlo de forma directa a través de sus profesionales, o bien a través de personas naturales o jurídicas contratadas por dicho Servicio, los que deberán estar inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978, en el **Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras**, o en otro Registro que el MINVU determine pertinente para esta función.

La fiscalización también puede ser responsabilidad de la Entidad Patrocinante del proyecto cuando expresamente lo señale la normativa del Programa, la reglamentación de la Asistencia Técnica correspondiente, o los Llamados que realice el MINVU. **En ningún caso, la Empresa Constructora podrá realizar la Fiscalización Técnica de Obras del proyecto en el que se desempeña como tal.**

FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS O FTO: Persona natural o jurídica responsable de la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obras, con quien el SERVIU, cuando corresponda, celebrará el o los contratos relacionados con esta labor.

MINVU: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OFERENTE: La persona natural o jurídica o Unión Temporal de Proveedores que participe en esta licitación.

FISCALIZADOR TITULAR DEL PROYECTO: Persona natural responsable de la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obras de un proyecto habitacional específico.

EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO FTO: Persona(s) natural(es) que, conforme a su especialidad técnica específica, apoyan las labores de FTO de responsabilidad del Fiscalizador Titular. Las especialidades técnicas específicas pueden incluir: Especialista en Estructuras u Obras de Ingeniería, Topógrafo, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista Eléctrico u otras. El Profesional Titular, si su formación profesional y capacidad de atención lo permiten, podrá también desempeñarse como Técnico Especializado de uno o más proyectos habitacionales.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

El cumplimiento de lo dispuesto en la Res. Ex. N° 490 (V. y U.) del 23/02/2023, referente a "Régimen de Fiscalización Técnica de Obras", podrán ser contratados a través de la presente Licitación Pública todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas o Unión Temporal de Proveedores que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, que reglamenta el D.S. 135 (V. y U.) de 1978, en el rubro que se indica a continuación:

- **Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad Inspección de Obras, en 1ra, 2da o 3ra_Categoría (COD: 2201).**

En caso de que el Oferente adjudicado sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), al momento de celebrar el contrato, **todos sus componentes deberán contar con la inscripción aludida en el inciso precedente.**

Por otra parte, y en conformidad con lo dispuesto en la letra k) "Aspectos Administrativos de la Fiscalización Técnica de Obras", el Fiscalizador Técnico de Obras estará afecto a las siguientes incompatibilidades y por consiguiente no podrá actuar como tal:

- a) Respecto de las obras en que actúe como contratista.
- b) Respecto de las obras en que mantenga vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4° grado inclusive, con alguno de los socios, directores o administradores de la Empresa Constructora, ya sea persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores.
- c) Respecto de las obras en que mantenga vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4° grado inclusive, con alguno de los socios, directores o administradores de la Entidad Patrocinante.

Numero de Profesionales por Vivienda a Fiscalizar:

El profesional Fiscalizador Titular de proyectos de Construcción en Sitio Propio, Densificación Predial o Pequeño Condominio, seleccionados individual o colectivamente, **no podrán tener simultáneamente más de 80 unidades** o viviendas bajo su responsabilidad, limitación que se extenderá hasta la total terminación de cada uno de los proyectos habitacionales a fiscalizar. Asimismo, en proyectos del tipo Construcción en Nuevos Terrenos y Megaproyectos (MP), el profesional Fiscalizador Titular **podrá fiscalizar hasta un máximo de 300 viviendas de forma simultánea**, pudiendo exceder este número siempre que se trate de un megaproyecto construido en una sola etapa. Esta limitación excluye aquellas viviendas que se encuentran en etapa de post venta. Los profesionales que componen el Equipo Técnico Especializado no tendrán limitaciones en el número de viviendas a fiscalizar, salvo que el SERVIU detecte que esta situación pueda afectar la calidad de su trabajo. En este caso, y siempre que sea estrictamente necesario, podrá solicitar al Fiscalizador Titular que nomine adicionalmente otro Fiscalizador Especialista para dicho proyecto.

Obligatoriedad para ofertar: Inscripción vigente Chileproveedores

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Compras, para ofertar, el proveedor o proveedora deberá estar habilitada y con su información actualizada en el registro de proveedores del estado.

Por consiguiente el oferente deberá presentar un certificado del Registro Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, dando cuenta de su habilidad. Aquella circunstancia será verificada en el Portal Mercado Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el o los oferentes deberán cumplir con las condiciones de habilidad para contratar con la Administración Pública del Estado indicadas en el artículo 4° de la Ley 19.886 de Compras Públicas, y sus modificaciones.

La licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas y Técnicas, incluyendo Anexos y Adiciones, en su caso, y por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, las que son obligatorias para todos los participantes en la licitación y formarán parte integrante del contrato con el adjudicatario.

Inhabilidades para participar. ART. 35 Quáter:

- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
- Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

4. PRESENTACIÓN Y MONEDA DE LAS OFERTAS:

La presente licitación es a suma alzada, sin reajustes ni intereses y se adjudicará al Consultor que obtenga la mejor calificación, de acuerdo a la Pauta de Evaluación de las ofertas que se detalla más adelante.

Las ofertas deberán consignarse en los formatos y anexos que SERVIU Región de Valparaíso adjunta a las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de cumplir con las normas de presentación que estas Bases puedan consignar. La Oferta podrá ser ingresada al Sistema de Información hasta el día y hora indicada en el portal.

La oferta se realizará en Unidades de Fomento (UF), e incluirá todos los costos directos e indirectos asociados al trabajo, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. También incluirá los impuestos legales correspondientes.

El Oferente se obliga a mantener vigente su Oferta durante un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas.

Si la Resolución que adjudica la Propuesta no se dictare o no fuere totalmente tramitada dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, el Consultor tendrá derecho a desistirse de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : VIVIENDA (RES.EX.N°572 DE FECHA 22/04/2024)

PROGRAMA : FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

MONTO TOTAL DISPONIBLE : 970 UF (Impuestos incluidos).

5. PROYECTO, RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, TIPO DE JORNADA, EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO Y OTRAS CONSIDERACIONES:

5.1 Los proyectos y el tipo de fiscalización a realizar serán de acuerdo a lo siguiente:

N°	PROYECTO	COMUNA	MODALIDAD	N° VIVIENDAS	RÉGIMEN DE FTO Titular	UF (FTO)
1	LA FAMILIA	CABILDO	CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS	50	TIPO B (MÍNIMO 3 VECES POR SEMANA) MEDIA JORNADA	970

El Régimen del FTO Titular será Tipo B "Media Jornada", se considerará media jornada laboral, es decir, el profesional FTO deberá permanecer en obra al menos 4,5 horas cronológicas continuas, según lo indicado en los TTR.

Nota N° 1: Será un profesional que deberá tener la permanencia que se indica en el párrafo precedente, ajustando su jornada a lo indicado en la Ley 21.561, la que reduce gradualmente la jornada laboral, y que cuya implementación no puede significar una reducción de las remuneraciones.

Sin embargo, dentro de su jornada laboral, el profesional debe estar a disposición permanente del Supervisor de la Obra asignado.

Cantidad de Visitas por Tipo de Proyecto, mensuales para el FTO Titular y durante el desarrollo completo del proyecto para el Equipo Técnico Especializado					
Tipo de Proyecto	Profesional Titular FTO	Especialista en Estructuras (Cargo N°2)	Topógrafo (Cargo N°3)	Especialista en Instalaciones Sanitarias (Cargo N°4)	Especialista Eléctrico (Cargo N°5)
D.S.N°49 (V. y U.) de 2011- Proyectos en CNT/ Régimen B	12 visitas mensuales	02 visitas al proyecto	02 visitas al proyecto	02 visitas al proyecto	02 visitas al proyecto

Nota 1: Las distintas labores de especialistas podrán ser desarrolladas por el mismo profesional Fiscalizador Titular o por otro miembro del Equipo Técnico Especializado, siempre que se acredite la capacidad técnica y la experiencia necesaria para el cumplimiento de cada función.

Nota 2: Las cantidades de visitas del FTO Titular y Equipo de Especialistas, que se requieren para el proyecto, se encuentran establecidas en los Términos Técnicos de Referencia.

5.2 Dependiendo de la tipología de aplicación del subsidio y la cantidad de viviendas que conforman el proyecto habitacional, el SERVIU establecerá alguno de los siguientes regímenes de visitas de fiscalización:

Tipología de Proyectos Habitacionales Colectivos	Régimen de Fiscalización
Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) o Megaproyectos (MP)	A o B
Pequeños Condominios (PC)	C
Construcción en Sitio Propio (CSP) y Densificación Predial (DP)	D

Régimen de Fiscalización	N° Visitas a la Obra	Experiencia del FTO en la Inspección o Fiscalización de Obras de Similar Naturaleza y Complejidad
A	Residente (mínimo 5 veces por semana)	4 años
B	Mínimo 3 veces por semana	2 años
C	Mínimo 2 veces por semana	1 año
D	Mínimo 1 vez por semana	1 año
E	Mínimo 1 vez cada 15 días	1 año

Nota N° 1: En la modalidad de fiscalización con Régimen B, el fiscalizador deberá permanecer en terreno media jornada laboral. El incumplimiento respecto al régimen de permanencia en obra del o los profesionales, dará origen a la multa indicada en el punto 18.3 de las Bases Administrativas Especiales.

Nota N° 2: El consultor que en su oferta presente a un fiscalizador que no cumpla con los requisitos mínimos, será rechazado y no se continuará con su evaluación.

5.3 Según sea la tipología del proyecto, el régimen de visitas y el número de viviendas que lo componen, se exigirá la siguiente jornada de fiscalización:

Régimen de Fiscalización	N° Viviendas	Tipo de Jornada
A	1 a 60	Media Jornada
	61 y más	Jornada Completa
B	1 a 69	Media Jornada
	61 y más	Jornada Completa
C	1 y más	Media Jornada
D	1 y más	Media Jornada
E	1 y más	Media Jornada

Estas disposiciones horarias aplican para las visitas del Fiscalizador Titular del Proyecto, **debiendo la permanencia del Equipo Técnico Especializado evaluarse conforme a la etapa de desarrollo del proyecto.** Por ejemplo, durante la ejecución de las obras de urbanización, SERVIU podrá requerir al Especialista Sanitario, mantener una jornada laboral de día completo en cierto periodo crítico de ejecución de esta partida. Del mismo modo, en otra etapa del proyecto, tales especialistas podrán asistir sólo media jornada.

Plan de Visitas a Obra: El Fiscalizador Técnico de Obras deberá presentar al Supervisor SERVIU un Plan de Visitas del mes a las Obras, que incluye las visitas del Fiscalizador Titular y del Equipo Técnico Especializado. Este plan debe ser aprobado por el profesional SERVIU para su ejecución. En el caso de existir modificaciones al Plan, deberán ser informadas y aprobadas oportunamente por el SERVIU, e informar, además, a la Empresa Constructora.

Visita del FTO a Obra: Se entenderá por “visita a obra”, para estos efectos, al conjunto de acciones administrativas y técnicas, que permiten la verificación, control y seguimiento de la ejecución del proyecto, según lo aprobado por el SERVIU y los requisitos de calidad especificados en la normativa vigente.

5.4 Equipo Profesional Requerido:

a) Fiscalizador Técnico de Obras:

El consultor deberá disponer de un Profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto, con **al menos 2 años de experiencia** (contada desde la fecha de su titulación) en la inspección o fiscalización de obras de construcción de viviendas, el cual **tendrá a su cargo la fiscalización técnica** de las obras del proyecto. Dicho profesional deberá cumplir con las exigencias establecidas en el punto 5.1 , 5.2 y 5.3 precedente, de las presentes B.A.E.

b) Especialista en Estructuras:

El/la profesional competente, será un(a) profesional en posesión del Título de Ingeniero Civil Estructural, con **al menos 2 años de experiencia** (contada desde la fecha de su titulación) en la inspección o fiscalización de obras de construcción de viviendas.

c) Topógrafo:

El/la profesional competente, será un(a) profesional en posesión del Título topógrafo o técnico en topografía, con **al menos 2 años de experiencia** (contada desde la fecha de su titulación) en la inspección o fiscalización de obras de construcción de viviendas.

d) Especialista en Instalaciones Sanitarias:

El/la profesional competente, será un(a) profesional con especialidad en instalaciones sanitarias, con **al menos 2 años de experiencia** (contada desde la fecha de su titulación), y que cuente con la inscripción en la especialidad del registro de consultores MINVU o en el Registro de la empresa sanitaria regional.

e) Especialista Eléctrico:

El/la profesional competente, será un(a) profesional, con **al menos 2 años de experiencia** (contada desde la fecha de su titulación), y que cuente con inscripción en la SEC.

5.5 Consideraciones para Aumentar o Disminuir el Régimen de Visitas del FTO:

Tratándose de proyectos colectivos, el SERVIU podrá establecer un régimen de fiscalización superior al establecido normativamente, cuando las características y/o dificultades técnicas del proyecto lo ameriten.

Asimismo, en proyectos colectivos o individuales, a solicitud fundada de SERVIU, la SEREMI podrá autorizar una disminución en el número de visitas de FTO, especialmente en localidades que presenten aislamiento crítico, que resulten de muy difícil acceso o que presenten dificultades de fuerza mayor como ubicarse en zonas de conflicto o pandemia.

Adicionalmente, en el caso de proyectos de habitabilidad que consideren distintas tipologías de obras para viviendas distintas y que contemplen, por tanto, distintos regímenes de fiscalización (B, C, D o E), la entidad o profesional responsable de esta función, deberá cumplir con la exigencia de visitas que se le exige para cada obra o vivienda, con excepción de aquellos proyectos cuyo régimen de fiscalización ha sido modificado mediante autorización fundada de la SEREMI. Asimismo, cuando se trate de una misma vivienda, se deberá cumplir con la exigencia impuesta por el régimen de Fiscalización Técnica de Obras más riguroso asociado a alguna de las tipologías del proyecto.

5.6 Reemplazo del Profesional Fiscalizador Técnico de Obras o integrante del Equipo Técnico Especializado:

a) Solicitud cambio de profesional por parte del SERVIU:

La calidad del Profesional que cumple la función de Fiscalizador Técnico de Obras o profesional que forma parte del Equipo Técnico Especializado, es una condición esencial del contrato. Por esta razón, el SERVIU tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio del profesional en caso de deficiencias en el desarrollo de sus labores.

Así también, por causas justificadas, a petición del Supervisor de Obra y previa autorización del Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, SERVIU podrá solicitar al Consultor el reemplazo o sustitución del o los profesionales. Para ello, dirigirá una comunicación indicando las deficiencias del profesional o de alguna razón fundada, otorgando al Consultor un plazo máximo de 7 días corridos contados desde la fecha de notificación por escrito para efectuar la sustitución antes mencionada, posterior a este plazo se aplicará una multa de 10 UF por cada día de ausencia del profesional requerido.

Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que cumplan con las mismas exigencias establecidas en las bases de licitación y la misma experiencia acreditada por el profesional a reemplazar ofertado por el consultor que forme parte del equipo de fiscalización técnica de obra contratado, lo que deberá demostrar adjuntando a su solicitud enviada al Supervisor SERVIU del Proyecto los siguientes documentos:

- Formato Tipo 2a: Planilla en la cual se consigne el valor bruto mensual a pagar a cada componente del Equipo Ofertado y el valor total del equipo ofertado.
- Formato Tipo 3a o 3b: Declaración Jurada Simple.
- Formato Tipo 4: Nómina de profesionales requeridos (actualizada).
- Formato Tipo 4a: Currículum Vitae
- Documentos que permitan acreditar la experiencia indicada en Formato 3. De acuerdo al criterio contenido en el Punto 6.1.2., letra b).
- Formato Tipo 6: Carta Compromiso
- Formato Tipo 7: Registro contratos Vigentes
- Título Profesional o Certificado de Título (de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.2, letra b) de las Bases Administrativas Especiales).
- Copia Cédula de Identidad.

SERVIU autorizará en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) "Aspectos Administrativos Especiales", de la Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones, y a lo exigido en las presentes Bases Administrativas Especiales.

En caso que al cierre de recepción de ofertas el Profesional Fiscalizador Técnico de Obras haya cumplido al menos 3 meses sin empleo, y por esta razón el oferente haya obtenido un puntaje 100 en el Criterio "11.1.5 Puntaje Pro Empleo (PPE)", el profesional de reemplazo deberá acreditar la misma condición, es decir, haber cumplido al menos 3 meses sin empleo a la fecha de solicitud de cambio de profesional por parte de SERVIU.

El Profesional Fiscalizador Técnico de Obras de reemplazo, deberá percibir la misma remuneración que el profesional originalmente ofertado.

b) Solicitud cambio de profesional por parte del Consultor:

Si durante la vigencia del contrato, el FTO Titular o algún integrante del Equipo Técnico Especializado de obras tuvieran impedimentos fundados para efectuar su labor, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro profesional que cumpla con las mismas exigencias establecidas en las bases de licitación y **al menos la misma experiencia acreditada por el profesional originalmente ofertado**, lo cual demostrará presentando a la Contraparte Técnica del Contrato los siguientes antecedentes:

- Formato Tipo 2a: Planilla en la cual se consigne el valor bruto mensual a pagar a cada componente del Equipo Ofertado y el valor total del equipo ofertado.
- Formato Tipo 3a o 3b: Declaración Jurada Simple.
- Formato Tipo 4: Nómina de profesionales requeridos (actualizada).
- Formato Tipo 4a: Currículum Vitae
- Documentos que permitan acreditar la experiencia indicada en Formato 3. De acuerdo al criterio contenido en el Punto 6.1.2., letra b).
- Formato Tipo 6: Carta Compromiso
- Formato Tipo 7: Registro contratos Vigentes
- Título Profesional o Certificado de Título (de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.2, letra b) de las Bases Administrativas Especiales).
- Copia Cédula de Identidad.

SERVIU autorizará en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) “Aspectos Administrativos Especiales”, de la Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones, y a lo exigido en las presentes Bases Administrativas Especiales.

El Consultor deberá entregar los antecedentes por medio de una carta al Supervisor de Obras. Dentro del plazo de 5 días hábiles, el Supervisor de Obra SERVIU lo someterá a la decisión del Sr. Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

El incumplimiento de la exigencia anterior en cuanto al reemplazo del Fiscalizador Técnico de Obras sin previa autorización expresa por parte del Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU Región de Valparaíso será sancionado con una multa de 100 UF por evento.

Además, se considerará una multa de 10 UF por cada día de ausencia del profesional titular lo que será descontado del Estado de Pago más próximo, sin perjuicio de las facultades que posee el SERVIU de liquidar el contrato con cargo al Consultor.

En caso que al cierre de recepción de ofertas el Profesional Fiscalizador Técnico de Obras haya cumplido al menos 3 meses sin empleo, y por esta razón el oferente haya obtenido un puntaje 100 en el Criterio “11.1.5 Puntaje Pro Empleo (PPE)”, el profesional de reemplazo deberá acreditar la misma condición, es decir, haber cumplido al menos 3 meses sin empleo a la fecha de solicitud de cambio de profesional por parte de SERVIU.

El Profesional Fiscalizador Técnico de Obras de reemplazo, deberá percibir la misma remuneración que el profesional originalmente ofertado.

c) Excepciones en el cambio de profesional:

En casos excepcionales, cuando por causas no atribuibles a la gestión del Consultor, el o los Fiscalizadores Técnicos de Obras o el Equipo Técnico Especializado no dieran cumplimiento al contrato en cuanto al régimen de permanencia en Obra (por renuncia voluntaria del profesional o fallecimiento), SERVIU podrá no hacer efectivas las multas indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales. Para esto, el consultor deberá presentar en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la primera falta del Profesional, una carta al Supervisor de Obras informando las razones de fuerza mayor que conllevaron a este incumplimiento, comprometiéndose a su vez a proponer un profesional de reemplazo en un plazo máximo de 5 días hábiles, teniendo presente lo indicado en los últimos 2 párrafos del punto 5.6 letra b) de las presentes B.A.E.

Si habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles el Consultor no presenta un reemplazante del profesional, se iniciará la aplicación de multas diarias indicadas en la letra b) del presente numeral, sin perjuicio de la facultad que tiene SERVIU de terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Por otra parte, en caso que el Contratista deje de disponer de uno o más componentes del equipo profesional, o éstos se vean imposibilitados de ejercer sus labores, ya sea por licencia médica o por hacer uso de su feriado legal, el Supervisor de Obras podrá autorizar el reemplazo de forma provisoria por uno que cumpla al menos con la experiencia declarada en Formato Tipo 3a o 3b. Para esto el Consultor deberá solicitar al Supervisor de Obras la autorización correspondiente, exponiendo las razones que justifican el reemplazo provisorio respectivo adjuntando la documentación que corresponda (Currículum Vitae, Certificado de Título y Acreditación de Experiencia), el cual podrá hacerse efectivo por un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- 6.1 Todos los antecedentes solicitados en estas bases deberán ser ingresados directamente por el oferente en idioma español exclusivamente en el portal de ChileCompra www.mercadopublico.cl, en archivos no modificables, de preferencia en formato tipo PDF, distribuidos en: "Anexo Económico", "Anexo Técnico" y "Anexo Administrativo", según corresponda.

Las propuestas solo podrán presentarse en formato electrónico a través del portal, hasta el día y hora indicada en el calendario de la Licitación para el cierre de recepción de ofertas.

Los oferentes, personas naturales o jurídicas, deberán ingresar su oferta/cotización a través de la cuenta usuario que le corresponda en el portal mercado público, no pudiendo utilizar la cuenta de otra persona para su ingreso. A mayor abundamiento, el nombre y Rut de la persona individualizada en el formato tipo 1, debe necesariamente coincidir con el nombre y Rut del comprobante de ingreso de la oferta. En consecuencia, si el oferente utiliza la cuenta de otro usuario para el ingreso de su oferta/cotización, será rechazada.

En caso de inconsistencia entre la información contenida en los documentos solicitados en las bases y la señalada por el oferente en otros instrumentos o fichas del Portal, primará la establecida en los formularios o documentos solicitados en las bases y presentados por el oferente.

Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Es responsabilidad del oferente velar por la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal, debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema. En caso que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el oferente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos.

Aquellos documentos que requieran la firma, ya sea del contratista o de alguno de los componentes del equipo profesional, deberán ser escaneados una vez suscritos (**se aceptará firma digital**).

No se aceptarán ofertas que no se ajusten a lo solicitado en las presentes Bases Administrativas Especiales o que presenten documentos adulterados. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar al consultor, en virtud de lo señalado en el artículo N° 43 letra c) del Decreto Supremo N° 135 (V. y U.) de 1978.

- 6.1.1 En **ANEXO ECONÓMICO** sólo se incluirá lo siguiente:

- a) **FORMATO TIPO 1A, 1B o 1C:** Formulario de Oferta (debidamente firmado).

En relación al "Formato Tipo N° 1A: Formulario de Ofertas", el Oferente deberá indicar el "Valor total Ofertado con Impuestos incluidos y en pesos moneda nacional en números", el "Valor total NETO y en pesos moneda nacional en números" y el Plazo Ofertado.

El monto total de la oferta que el oferente indicará en el formulario tipo 1 "Oferta Económica" se entenderá para todos sus efectos afecta a I.V.A. En consecuencia, a dicho monto total se le hará el descuento del impuesto tributario respectivo.

En el evento que el oferente no pague por los servicios de la licitación (I.V.A) deberá presentar en la oferta aquel documento tributario que así lo determine (EXENTO).

En el caso de presentarse como Persona Natural, se deja expresamente prohibido solicitar y/o efectuar el reemplazo o sustitución del mismo profesional, ya que lo anterior, será causal para la liquidación anticipada del contrato.

A mayor abundamiento, si el profesional contratado, por razones de fuerza mayor se ve imposibilitado de continuar con las labores de la Asesoría de Inspección de Obras, se procederá a la liquidación del contrato.

- b) **FORMATO TIPO 2a:** Planilla en la cual se consigne el valor bruto mensual a pagar a cada componente del Equipo Ofertado y el valor total del equipo ofertado. (debidamente firmado).

- c) **FORMATO TIPO 2b:** Cuadro resumen del proyecto ofertado.

- 6.1.2 En **ANEXO TÉCNICO** sólo se incluirá lo siguiente:

- a) **FORMATO TIPO 3a: Declaración Jurada Simple** (Debidamente firmado), por el FTO Titular.

- b) **FORMATO TIPO 3b: Declaración Jurada Simple** (Debidamente firmado), por los integrantes del Equipo Técnico Especializado.
- c) **Formato Tipo 4: Nómina de profesionales del equipo de trabajo propuesto**; individualizando a los profesionales que participarán en el contrato como Fiscalizador Técnico de Obras y al Equipo Técnico Especializado.

Estos profesionales deberán acompañar los siguientes documentos:

- **Título Profesional o Certificado de Título** de cada profesional, pudiendo presentar uno de los documentos que se indican a continuación:
 - Digitalización del *Certificado de Título* (en original o copia simple).
 - Digitalización del *Título Profesional* (en original o copia simple).
 - Certificado de *Título Electrónico* (el documento debe estar vigente al momento de la apertura, y debe incluir código verificador de la institución respectiva).
- **Copia de Cédula de Identidad** del Profesional Fiscalizador Técnico de Obras.
 - **FORMATO TIPO 4A: Currículum Vitae** (debidamente firmado por el profesional correspondiente), el cual deberá indicar claramente los periodos de tiempo (en meses) de experiencia en la materia solicitada en el punto 5.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales. Esta experiencia se deberá acreditar en concordancia a lo declarado en Formato Tipo 3a/3b "Declaración Jurada". *De la experiencia declarada, no se sumará la experiencia obtenida en proyectos desarrollados al mismo tiempo, es decir, si un profesional durante un año desarrolló 2 o más inspecciones simultáneamente, la experiencia a considerar será de 1 año.*
 - **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA: El FTO Titular y el Equipo Técnico Especializado**, deberá acreditar su experiencia en inspección o fiscalización de obras de similar naturaleza y complejidad, de acuerdo a lo indicado en punto 5.4 de las presentes B.A.E., mediante **Certificado, constancia, resoluciones y/u otro documento emitido por el empleador directo de cada componente del equipo ofertado**, que permitan acreditar la experiencia declarada en Formato Tipo 3a/3b.

Estos documentos deberán indicar a lo menos la fecha de inicio y término de las obras, cargo que desempeñó, periodo de tiempo que el profesional ejerció dicho cargo y la función que desarrolló y deberán ser suscritos por el representante legal de la entidad pública o privada respectiva o bien por quien tenga delegada esta función (Recursos Humanos, Dpto. Administración y Finanzas, Sección de Personas, Dpto. Jurídico, Etc.).

FORMATO TIPO 5a, 5b o 5c Declaración equipo profesional especializado: La persona natural, jurídica o UTP que el SERVIU seleccione para desarrollar la Fiscalización Técnica de Obras, deberá contar con un Equipo Técnico Especializados para realizar la evaluación de partidas como: mecánica de suelos, topografía, pavimentos, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas u otras, conforme a las características del proyecto, y que se indican en las Bases Técnicas de la presente Licitación. (debidamente firmado).

- d) **FORMATO TIPO 6: Carta de Compromiso** de los integrantes del Equipo Técnico Especializado propuesto para la FTO, suscrita por cada profesional ofertado. Se deberá realizar de acuerdo a Formato Tipo que se adjunta a las presentes Bases. (debidamente firmado).
- e) **FORMATO TIPO 7: Declaración jurada simple FTO**, en la cual, el Fiscalizador Técnico de Obras deberá individualizar todos los Contratos Vigentes de Inspección Técnica de Obras de Construcción de Viviendas que mantenga a la fecha de apertura (en ejecución o con recepción municipal pendiente). Esta Declaración deberá efectuarse utilizando el Formato Tipo N° 7 que se adjunta a las presentes Bases. (debidamente firmado).

6.1.3 En **ANEXO ADMINISTRATIVO** sólo se incluirá lo siguiente:

- a) **ANEXO N° 1a, N° 1b o N° 1c:** Declaración jurada simple Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Simple que indique que no se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades para contratar con la administración pública de acuerdo a Anexos N°1a, N° 1b y N°1c según corresponda, que se adjunta a las presentes Bases. (debidamente firmado).
- b) **Anexo 2a, 2b o 2c:** En virtud de la jurisprudencia proveniente del Dictamen N° 11.524/2022 de la Contraloría General de la República, que establece medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Simple que indique si considera o no en su empresa, la implementación de programas de integridad y compliance.
- c) En el caso de participar del presente proceso licitatorio en la modalidad Unión Temporal de Proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, un documento público o privado que formalice dicha unión. El citado documento deberá establecer, al menos, la

solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

d) **Certificado de Inscripción Vigente** en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

e) **Copia de Cédula de Identidad de los profesionales que componen el equipo profesional.**

f) En caso que el profesional FTO o el Equipo Técnico Especializado (en caso de ser solicitado) haya acumulado un periodo de al menos 3 meses sin tener empleo, deberá adjuntar el **Certificado de la AFP** donde esté afiliado que indiquen que no ha tenido cotizaciones y el **Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas Emitidas** (obtenido desde www.ssi.cl o en forma presencial) que indique que no ha emitido Boletas en los últimos 3 meses, ambos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

La omisión de uno o de ambos certificados no será causal de rechazo de la oferta. No obstante, se entenderá que no cumple con el requisito, por lo cual, se le asignará puntaje 0 en el Criterio Pro Empleo.

Sólo se aceptarán ofertas que hayan sido ingresadas al portal www.mercadopublico.cl.

Si algún proveedor tiene dificultades para ingresar su oferta al portal, deberá contactarse de inmediato con la Mesa de Ayuda del portal www.mercadopublico.cl fono: 600-7000-600, para obtener orientación precisa que le permita resolver su problema, especialmente en el evento de existir indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá acreditarse conforme a los requisitos, procedimientos y plazos señalados en el propio Reglamento de la Ley N° 19.886/2003 y sus posteriores modificaciones, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Cabe destacar que, cuando se ha ingresado correctamente la oferta, el mismo portal permite imprimir un Comprobante de Ingreso de Oferta que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de las ofertas en el Sistema.

6.2 CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La Comisión Técnica, en el acto de Apertura Técnica y Económica rechazará las propuestas que:

- No adjunten los documentos solicitados en el punto 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales, según corresponda.
- Sobrepasen el Monto de financiamiento Disponible señalado en el Punto 4º de las presentes B.A.E.
- Presenten plazos inferiores a los establecidos en el punto 12º de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- No se encuentren con estado "Hábil" en el registro de Chileproveedores.
- Cuando se detecte que el Oferente actuando como persona natural y asumiendo él las funciones de la licitación, tiene a la fecha, contratos vigentes en otra licitación con SERVIU. Lo anterior, en razón al régimen de permanencia exigido por las presentes bases.

6.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

La Unión Temporal de Proveedores es un conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.

La Unión Temporal de Proveedores se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Para el efecto de participar en un proceso de compra, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. En ambos casos el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en la presente licitación, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERVIU Región de Valparaíso y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Al momento de elaborar su oferta, los integrantes de la UTP determinarán los antecedentes que la conformarán, siempre y cuando esto no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, en caso de que resultare adjudicada.

Respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores no podrán participar en otra.

En caso de que una UTP resulte adjudicada, para suscribir el contrato, cada proveedor que la conforme deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado. Además, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, de acuerdo a lo solicitado en punto 2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o si desiste de su participación.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentra en ejecución, el integrante inhábil **podrá ser reemplazado por otro**, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato. Lo dispuesto en este párrafo será verificado en la forma que determine el reglamento.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Simple que indique que no se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades para contratar con la administración pública, según lo indicado en 5.1.3 letra c) de las presentes B.A.E.

7. HONORARIOS A PAGAR POR LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS:

El precio consignado es sin reajuste e incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento del contrato, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales. Estos honorarios se pagarán conforme a los valores que el MINVU mantenga vigentes al momento del pago.

Serán de cargo de los Oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de su oferta, así como los que se generen durante el desarrollo de esta prestación de servicios o que se deriven de la misma.

Los Costos operacionales e insumos asociados a las labores de Fiscalización Técnica de Obras: tales como transporte de los profesionales que ejerzan esa función, los implementos de seguridad que éstos requieran, el instrumental técnico para el desarrollo de su labor, los insumos de oficina, equipos de informática y comunicación u otros que sean necesarios, serán de cargo de la persona natural o jurídica que el SERVIU contrate para estos efectos, no pudiendo el fiscalizador de obras requerirlos, en caso alguno, a los beneficiarios, al SERVIU, ni a la empresa constructora que edifica el proyecto.

En caso que las obras a fiscalizar cuenten con avance físico ejecutado, SERVIU realizará los descuentos correspondientes del pago de Honorarios de la FTO, esto sustentado en la no realización de labores asignadas por este concepto. Este descuento será proporcional al porcentaje de avance no controlado. No obstante, el Consultor que ingrese al proyecto deberá revisar las partidas avanzadas, exigir el informe técnico del FTO anterior (que pudiera ser de SERVIU) y realizar las observaciones que estime pertinentes.

8. FORMA DE PAGO:

El SERVIU será responsable de supervisar el desarrollo del FTO y del Equipo Técnico Especializado, y de aprobar los pagos correspondientes. El pago se realizará una vez finalizadas y aprobadas las labores contratadas.

No obstante, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, si las disponibilidades de caja lo permiten, el SERVIU, a solicitud del Fiscalizador Técnico de Obras, podrá girar a cuenta del precio convenido por la prestación de estos servicios, un valor equivalente al precio convenido por las visitas técnicas del Fiscalizador Titular y del Equipo Técnico Especializado, realizadas y aprobadas por el Supervisor SERVIU, **con un tope máximo del 95% del presupuesto asignado para esta tarea y con una frecuencia no mayor a un giro mensual.**

El porcentaje restante sólo podrá ser pagado contra la conclusión del proceso de post venta y la presentación de un Informe Final de Cierre confeccionado por el Fiscalizador Técnico de Obras, el cual deberá consignar la fecha oficial de término de las faenas constructivas y las actividades de cierre que puedan quedar pendientes para la obtención de la recepción final por parte de la DOM, cuando corresponda, y, de SERVIU, tales como limpieza, habilitación de redes de servicios, certificaciones u otros similares. En dicho informe, se deberán indicar los plazos de realización que tienen cada una de las actividades pendientes y el responsable de ejecutarlas y además deberá incluir un registro fotográfico digital que muestre un avance secuencial de las obras fiscalizadas, desde su inicio hasta la finalización de la post venta. Este registro deberá incluir fotos de las distintas etapas de ejecución física de la obra, desde el estado inicial de una obra de mejoramiento hasta su finalización y registro de su condición final o, en una obra nueva o ampliación, desde la etapa de excavaciones y fundaciones, la obra gruesa y la estructura de techumbre, hasta las terminaciones de las viviendas.

El FTO para cursar el pago de las mensualidades deberá presentar una copia del Informe Mensual indicado en los Términos Técnicos de Referencia de cada proyecto para que el Supervisor cuente con este antecedente antes de visar dichos pagos. Además, deberá entregar a la Contraparte Técnica, una copia de todas las **anotaciones realizadas en el Libro de Inspección y fotocopia del Libro de Obras**.

Además, para cursar el pago a la Consultoría, se deberá presentar según la calidad jurídica en que se desempeñen los profesionales o técnicos que integran el equipo de trabajo del Consultor, la siguiente documentación:

a) En el caso de tratarse de personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, el Consultor deberá acompañar:

- Fotocopia de la asistencia del personal;
- Fotocopia del comprobante de pago del equipo;
- Certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Consultoría;
- Liquidación de Remuneración en original, suscrita por el profesional respectivo.

b) En el caso de tratarse de personal contratado a honorarios, el Consultor deberá acompañar:

- Detalle de las horas desempeñadas por personal integrante del Equipo Consultor contratado a honorarios;
- Fotocopia de comprobantes de pagos de honorarios;
- Correspondiente boleta de honorarios, debidamente suscrita por quien la emite;
- Comprobante de haber efectuado las retenciones de impuesto correspondiente, cuando el Consultor sea una persona jurídica.

Si transcurrido el término de 30 días corridos, el Consultor no cumpliera su obligación, el SERVIU podrá dar curso al Estado de Pago pendiente si lo hubiere, reteniendo o poniendo en conocimiento del mandante, en su caso, las sumas adeudadas por concepto de remuneraciones o imposiciones previsionales o las que estime necesarios para cubrir dichas deudas, las que deberán ser pagadas a trabajadores o integradas en las Instituciones Previsionales respectivas, por cuenta del Consultor, en el caso de personal del equipo del Consultor contratado bajo el régimen del Código del Trabajo. La misma facultad tendrá el SERVIU en caso que el Consultor adeudare sumas por concepto de prestaciones de servicios a honorarios o no efectuare las retenciones de impuestos correspondientes, enterando dichas sumas en la Tesorería General de la República.

La retención del Estado de Pago durante el plazo a que se refiere esta cláusula, no dará derecho en caso alguno al Consultor para requerir reajustes o indemnizaciones de ningún tipo por el lapso señalado.

Si dentro del plazo indicado en el inciso anterior el Consultor acredita el pago de las sumas adeudadas por los referidos conceptos, se dará curso al Estado de Pago correspondiente.

Esta normativa es exigible para todo el personal cualquiera sea la calidad jurídica en virtud de la cual fue contratada.

Si no diere cumplimiento con lo señalado en la cláusula anterior, el SERVIU no dará curso ni aprobación a ningún Estado de Pago.

El porcentaje de avance estimado de las obras podrá ser informado en el periodo de aclaraciones previa consulta de los oferentes. No obstante, el porcentaje de avance oficial de las obras será informado al Consultor adjudicado una vez tramitada la Resolución que aprueba el contrato.

Si al iniciar el plazo contractual de la presente consultoría, las obras cuentan con avance físico ejecutado, SERVIU realizará los descuentos correspondientes del pago de honorarios. Este descuento será proporcional, considerando el porcentaje de avance de las obras no fiscalizado.

9. PROCEDIMIENTOS:

9.1 APERTURA:

La Comisión Técnica estará compuesta por al menos 3 funcionarios que serán designados por el Jefe Superior del Servicio o por quien tenga delegada dicha función. Esta comisión efectuará en una Etapa la Apertura Técnica y Económica de las ofertas, en la fecha y hora señalada en el portal. Acto en el cual aceptará o rechazará las ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 6.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

De conformidad al artículo 51° del D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Serán consideradas para su evaluación las ofertas que no hayan sido rechazadas, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de las presentes Bases.

El monto total de la oferta que el oferente indicará en el formulario tipo 1 "Oferta Económica" se entenderá para todos sus efectos afecta a I.V.A. En consecuencia, a dicho monto total se le hará el descuento del impuesto tributario respectivo.

En el evento que el oferente no pague por los servicios de la licitación (I.V.A) deberá presentar en la oferta aquel documento tributario que así lo determine (EXENTO).

La Comisión Técnica podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informarse de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. El oferente que no cumpla con los requisitos formales obtendrá puntaje 0 en el criterio indicado en el punto 11.1.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Los rechazos o admisiones deberán indicarse en el Acta que se levante y señalar los antecedentes específicos que justifiquen estas determinaciones. El oferente dispondrá de un plazo máximo de 48 horas corridas a contar de la notificación de requerimiento, efectuada por el Mandante; lo que se informará a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión Técnica designada dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** contados desde la fecha de apertura técnica y económica de las Ofertas. La Comisión Técnica aplicará lo señalado en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas "Pauta de Evaluación", con el objeto de determinar el listado priorizado de los proponentes y emitirá un pronunciamiento al Director del Servicio, quien adjudicará la Licitación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 36º del D.S. Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la documentación recibida físicamente por parte de los oferentes en "soporte papel" el día de cierre de recepción de las ofertas, será custodiada por el Presidente de la Comisión Técnica, asimismo los archivos digitales y demás antecedentes que acompañen las ofertas, debiendo velar por su inviolabilidad y correcta conservación.

Causal de inadmisibilidad de la oferta: Artículo 9 de la ley 19.886:

- Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Una sociedad y su controlador.

b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.

- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16.

Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante. En todos los casos señalados en el presente artículo, la resolución del organismo del Estado deberá ser fundada.

9.3 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La adjudicación de la propuesta corresponderá al Sr. Director del SERVIU REGION DE VALPARAISO, la que se realizará mediante resolución fundada, comunicada al proponente y al resto de los oferentes, en un plazo no mayor a **60 días corridos** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, de conformidad al artículo 58° del D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

No obstante, lo anterior SERVIU REGION DE VALPARAISO declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante. En estos casos la declaración será por resolución fundada, la cual será publicada debidamente en el portal www.mercadopublico.cl

El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, de acuerdo a pauta de evaluación indicada en punto 11° de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Las consultas respecto a la adjudicación deberá realizarlas hasta 48 horas después de adjudicada la licitación en el portal. Las consultas deberán ser ingresadas directamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Cuando la adjudicación de la Licitación no se realice dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente punto, SERVIU informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. En este caso el oferente podrá:

- 1) Informar que desiste de su oferta y solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la Oferta (si se hubiera requerido en las presentes B.A.E.). Esto deberá hacerlo mediante carta dirigida a la encargada Oficina de Propuestas, la cual deberá ser ingresada en oficina de partes de SERVIU Región de Valparaíso, hasta el tercer día hábil posterior al día **60 contado desde la fecha de Recepción de Ofertas, o bien,**
- 2) Informar que mantendrá vigente su oferta, extendiendo si corresponde la vigencia de su garantía de seriedad hasta al menos a la fecha de suscripción del contrato (art. 52° del DS.661/2024). Esto deberá hacerlo mediante carta dirigida a la encargada Oficina de Propuestas, la cual deberá ser ingresada en oficina de partes de SERVIU Región de Valparaíso antes del vencimiento de la misma, acompañando el documento respectivo que acredite la extensión de la garantía.

En caso que el oferente no se pronuncie respecto a la vigencia de su oferta de acuerdo a lo indicado en párrafos precedentes, se entenderá ipso facto que mantiene vigente su oferta, tendiendo la obligación de extender vigencia de la garantía según lo indicado en párrafo anterior.

9.4 CONTRATO:

El plazo para la suscripción del contrato será de **10 días hábiles**, contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

Sin perjuicio de lo anterior, todas las notificaciones, salvo las que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Compras, que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha ley y en virtud del D.S. 250 (Hacienda) de 2004, incluso respecto de la resolución de Adjudicación, se entenderán

realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Una vez publicada resolución que adjudica la Licitación a través del Sistema de Información, previo a la suscripción del contrato, el Consultor dispondrá de un plazo máximo de **8 días hábiles para entregar los siguientes documentos:**

- **Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneraciones** conforme al artículo 6º de la Ley Nº 21.640, que fija el Presupuesto de la Nación para el año 2024 (Formulario de Inspección del trabajo, F30 y F30-1);

Nota: En caso de que el oferente sea UTP, el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneraciones deberá ser presentado por todos sus componentes.

- **Copia simple cédula de identidad** del oferente o representante legal (según corresponda).
- **Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU**, según lo establecido en el punto 2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Nota 1: En caso que el consultor no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, deberá prever los tiempos que demorará en obtener dicha inscripción, no pudiendo superar el plazo establecido para la entrega de documentos.

Nota 2: En caso de que el oferente sea UTP, todos sus componentes deberán presentar Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de las presentes B.A.E.

- **Certificado de Inscripción Vigente en ChileProveedores.**

Nota 1: En caso que el consultor no se encuentre inscrito en el Registro de Chileproveedores, deberá prever los tiempos que demorará en obtener dicha inscripción, no pudiendo superar el plazo establecido para la entrega de documentos.

Nota 2: En caso de que el oferente sea UTP, todos sus componentes deberán presentar Certificado de Inscripción Vigente en ChileProveedores.

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, de acuerdo a lo indicado en punto 13.2 de las presentes Bases.
- Copia de inscripción (anotación marginal) o Certificado que dé cuenta de la vigencia de la sociedad (Persona Jurídica).
- Copia de inscripción (anotación marginal) o Certificado que dé cuenta de la administración de la sociedad (Persona Jurídica).
- Medio verificador de cumplimiento de **Programas de integridad por parte de los proveedores (Compliance)**.

Cualquier modificación en cuanto a la persona del representante legal del oferente deberá ser comunicada, por el oferente, al SERVIU REGION DE VALPARAISO dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ella se produzca.

En caso de que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Una vez firmado el contrato, podrán realizarse las reuniones de coordinación que se estimen necesarias con la Contraparte Técnica del SERVIU con la finalidad de prever una correcta ejecución del proyecto. **Sin embargo, estas reuniones en ningún caso se considerarán como inicio de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución de la consultoría comenzará a regir desde la fecha de Acta de Inicio de FTO suscrita entre el Consultor y el Supervisor SERVIU. Aquella acta sólo podrá emitirse una vez Tramitada la Resolución que Aprueba el Contrato.

La Licitación se rige por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica.

- a) Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos.
- b) Modificaciones a las Bases de licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.

- c) Aclaraciones a las Bases entregadas por SERVIU Valparaíso, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes.
- d) Respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

Para todos los efectos de la aplicación del Contrato, el Consultor tendrá su domicilio u oficina establecida en la Comuna de Valparaíso en la Región de Valparaíso.

Los Gastos que se deriven de la aplicación del contrato, será de cargo exclusivo del Consultor.

De conformidad al artículo 58° inciso final, dispone que , si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

Asimismo en conformidad a lo indicado en el artículo 43 letra d) del DS 135 (V. y U.) de 1978, que aprueba reglamento del Registro Nacional de consultores del MINVU, el consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho Serviú dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente.

9.5 APLICACIÓN REGISTRO DE VISITAS/PERMANENCIA EN OBRA DE PROFESIONAL FTO:

Posterior a la firma de contrato, y al iniciar las reuniones de coordinación con el Supervisor de Obras SERVIU, el Profesional FTO deberá instalar en su celular la aplicación desde Google Play, denominada Registro de Marcación de Obras SERVIU "RMOS". Esta aplicación tiene por finalidad llevar el control de visitas realizadas por el profesional FTO, registrando en ésta el ingreso y egreso a cada obra.

El registro de asistencia generará en el aplicativo una base de datos, la cual será utilizada por el SERVIU para cotejar el cumplimiento de las visitas del profesional FTO con la información ingresada en el sistema MUNIN, generando un reporte el cual servirá de base para dar curso a los Estado de Pagos respectivos.

Para el correcto y eficiente funcionamiento de la presente aplicación, en cuanto al registro de las marcas y reporte de ubicación, el FTO deberá contar con lo que se indica a continuación:

- a) Poseer un Smartphone con sistema operativo Android 6 (Marshmallow) o superior.
- b) Contar con conexión a internet (plan de datos).
- c) Mantener el GPS activado durante toda la visita a obras.

Será responsabilidad de la consultora que el Profesional FTO cumpla con los elementos y exigencias indicadas en el listado indicado anteriormente.

El no cumplimiento de la exigencia de marcación de entrada y salida de obra realizada en el sistema el mismo día, o la adulteración de la posición GPS, dará lugar a que el SERVIU Región de Valparaíso pueda unilateralmente dar Término Anticipado del Contrato y/o aplicar la multa indicada en el punto 18.5 de las presentes Bases.

En caso de fallas del Sistema de Marcación, el profesional FTO se deberá comunicar a la brevedad posible con la mesa de ayuda SERVIU indicando el tipo de problema, debiendo seguir las instrucciones del técnico.

9.6 ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACIÓN GENERADOS EN EL PROCESO LICITATORIO:

La Licitación se rige por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica.

- e) Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Formatos y Anexos.
- f) Modificaciones a las Bases de licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- g) Aclaraciones a las Bases entregadas por SERVIU Valparaíso, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes.
- h) Respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

Para todos los efectos de la aplicación del Contrato, el Consultor tendrá su domicilio u oficina establecida en la Comuna de Valparaíso en la Región de Valparaíso.

Los Gastos que se deriven de la aplicación del contrato, será de cargo exclusivo del Consultor.

En conformidad a lo indicado en el artículo 43 letra d) del DS 135 (V. y U.) de 1978, que aprueba reglamento del Registro Nacional de consultores del MINVU, el consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si

se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un periodo de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente.

9.7 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO:

SERVIU Región de Valparaíso podrá modificar las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y sus anexos hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo, el cual, cuando corresponda deberá ingresar a su control previo de legalidad.

Una vez aprobado el acto administrativo, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y, en caso de ser necesario, se fijará prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Asimismo, en caso que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenasen la detención del proceso licitatorio, previo a la adjudicación, SERVIU Región de Valparaíso podrá suspenderlo por una cantidad determinada de días y, posteriormente, seguir con el curso normal de la licitación.

Por otra parte, SERVIU Región de Valparaíso, de forma unilateral, mediante resolución o Acto administrativo fundado que así lo autorice, podrá otorgar el estado de “revocada” a la presente Licitación, cuando ya estando publicada se decida de manera debidamente justificada que no podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. La revocación de la Licitación solo podrá realizarse hasta antes de adjudicado el procedimiento.

10. CALENDARIO DE LICITACIÓN:

La presente programación es meramente referencial por lo cual podrá eventualmente ser modificada, si se requiere, mediante la correspondiente Adición.

a) PUBLICACIÓN:

La presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

b) ACLARACIONES:

Las Aclaraciones son las respuestas que SERVIU REGION DE VALPARAISO da a todas las consultas que formulen los licitantes en relación con los antecedentes de la propuesta y que permiten resolver las dudas presentadas. Será responsabilidad exclusiva del Oferente el oportuno conocimiento de las Aclaraciones y Adiciones para cuyo efecto deberá mantenerse informado de su existencia de acuerdo al calendario que se establece en el presente punto.

Los interesados formularán sus consultas mediante foro del portal www.mercadopublico.cl, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, durante el curso de la presente licitación.

El plazo para formular las consultas se iniciará en la fecha de publicación de la Licitación y finalizará perentoriamente en la fecha y hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl.

SERVIU a través del Sistema de Información dará a conocer las referidas preguntas y sus respuestas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 108 letra a) N°3 del D.S. N°661 (HACIENDA) de 2024, **a más tardar en la fecha indicada en el portal www.mercadopublico.cl.**

SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá, por vía de las Adiciones que se entregarán conforme al calendario de la Licitación, complementar o modificar algún antecedente de las Bases, siempre que no altere los documentos esenciales de la propuesta, siendo de responsabilidad exclusiva del oferente tomar conocimiento de ellas.

Las respuestas proporcionadas por SERVIU REGION DE VALPARAISO formarán parte integrante de la licitación y del contrato que, en su oportunidad, se suscriba con el adjudicatario.

c) CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA ELECTRÓNICA:

Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar a la hora y fecha allí indicadas.

Una vez cerrado el período de entrega de ofertas, la Comisión Técnica Evaluadora se constituirá para realizar la Apertura Técnica y Económica de las ofertas, acto en el cual, luego de verificar las circunstancias que afectan la validez de las ofertas, señaladas en el punto 6.2 de las presentes bases, procederá a aceptar o rechazar las ofertas recibidas.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

Posteriormente la Comisión Técnica Evaluadora procederá a evaluar las ofertas aceptadas de acuerdo a lo indicado en los puntos 9.2 y 11 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

La adjudicación de la licitación se realizará en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de cierre recepción de ofertas.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado anteriormente, SERVIU deberá informar en el portal las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación mediante resolución fundada.

11. PAUTA DE EVALUACIÓN:

La Comisión Técnica, luego de verificar las condiciones indicadas en el punto 6.2 de las presentes Bases Administrativas, procederá a evaluar las ofertas, debiendo velar porque la oferta cumpla con las siguientes condiciones:

- Que la Oferta se ajuste a las condiciones esenciales descritas en las presentes Bases.
- Que la Oferta no sea presentada en formatos distintos a los publicados en el portal para tales efectos, ni contenga enmendaduras u omisiones.
- Que se detecte que el Oferente se encuentre en algunos de los procesos indicados en el numeral 6.2. de las presentes B.A.E.

La oferta que no cumpla con cualquiera de estas u otras condiciones descritas en las presentes bases será rechazada y no se continuará con su evaluación.

11.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas que no fueren rechazadas en el análisis precedente serán evaluadas y calificadas por la Comisión Técnica utilizando los factores que se consideran relevantes para asegurar una contratación y posterior ejecución exitosa del contrato. Para todos los efectos, éstas se denominan "Ofertas en Evaluación".

La Comisión Técnica procederá a dejar fuera de la Lista Priorizada a aquel consultor que obtenga un puntaje inferior a 60 puntos en la Calificación Total de la Oferta, incorporándolo en el Acápito "OFERTAS BAJO EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO" contenido en el Informe de Evaluación respectivo.

Los factores a considerar y sus respectivas ponderaciones son los siguientes:

CALIFICACIÓN TOTAL DE LA OFERTA (CT)

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
11.1.1	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA (POE)	30
11.1.2	PUNTAJE EXPERIENCIA FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS (PEF)	35
11.1.3	PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PRF)	5
11.1.4	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PPC)	5
11.1.5	PUNTAJE PRO EMPLEO (PPE)	10
11.1.6	PUNTAJE POR EQUIDAD DE GÉNERO (PEG)	5
11.1.7	PUNTAJE POR REMUNERACIONES (PPR)	10
CT= (POE * 0.30) + (PEF * 0.35) + (PRF * 0.05) + (PPC * 0.05) + (PPE * 0.10) + (PEG * 0.05) + (PPR * 0.10)		

11.1.1 PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA (POE):

El puntaje por Oferta Económica será determinado según sea el monto total ofertado, aplicando un rango de puntajes, entre 80 puntos a la oferta de mayor monto y 100 puntos a la oferta de menor monto. Se aplicará una relación matemática lineal para asignar este puntaje, de la siguiente forma:

$$POE = 80 + \frac{(M_{\text{máx}} - OF)}{(M_{\text{máx}} - M_{\text{mín}})} * 20$$

Donde:

POE = Puntaje por Oferta Económica.

OF = Monto de la Oferta en evaluación.

M_{máx} = Monto de la mayor oferta

M_{mín} = Monto de la menor oferta

Nota: En caso que exista sólo una oferta en evaluación, el puntaje asignado en el presente criterio dependerá del monto de su oferta económica, obteniendo 80 puntos el oferente que presente igual monto respecto del establecido como presupuesto disponible para la presente licitación y 100 puntos el oferente que presente un monto inferior al presupuesto disponible.

11.1.2 PUNTAJE EXPERIENCIA DEL FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS (PEF):

Este aspecto se evaluará a partir de la Experiencia declarada y acreditada por el Fiscalizador Técnico de Obras propuesto para el desarrollo del contrato.

Para efectos de la evaluación, se analizará el certificado de título, el Formato Tipo 4a "Currículum Vitae", el contenido del Formato de Declaración Jurada Simple de Experiencia, elaborado por cada profesional de acuerdo al Formato Tipo N° 3, y los documentos de acreditación de experiencia correspondientes.

La calificación total de la experiencia del profesional FTO, se asignará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

RÉGIMEN DE INSPECCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA Y COMPLEJIDAD / PUNTAJE ASIGNADO			
	de 2 a 3 años	Más de 3 a 4 años	Más de 4 a 5 años	Más de 5 años
RÉGIMEN TIPO B Residente	85 puntos	90 puntos	95 puntos	100 puntos

El Profesional deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.2. letra b) "Título Profesional o Certificado de Título". La acreditación de la experiencia sólo se considerará desde la fecha de obtención del título correspondiente.

SERVIU Valparaíso se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por el Oferente en su oferta, a través de los medios que estime pertinentes.

En conformidad a lo expuesto en el Artículo N° 43 letra c) del Decreto Supremo N° 135 (V. y U.) de 1978, en caso de errores graves que comprometiesen la seriedad y/o veracidad de las informaciones proporcionadas, previa comprobación de los hechos, el consultor será eliminado del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

11.1.3 PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PRF):

En caso de no cumplir formalmente con todos los requerimientos establecidos en las presentes bases, la Comisión Técnica podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informarse de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Una vez realizada la solicitud al oferente, éste dispondrá de 48 horas para ingresar al sistema de información la documentación requerida.

- En caso de no rectificar sus errores u omisiones formales dentro del plazo establecido, **se asignará puntaje 0** en el presente criterio.
- En caso de rectificar sus errores formales dentro del plazo establecido, **obtendrá puntaje 50** en este criterio.
- El consultor cuya oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases **obtendrá puntaje 100 en este criterio.**

11.1.4 PUNTAJE POR IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PPC):

Se otorgará un puntaje a aquellos oferentes que dentro de su empresa cuenten con un programa, procedimiento, plan de integridad o código de ética, con el objetivo de identificar, prevenir y sancionar las infracciones a leyes, regulaciones, normas y estándares éticos aplicables en su ámbito de actuación, socializado a los trabajadores. **Para obtener un puntaje asignado el oferente deberá acompañar un documento que acredite la existencia de un programa "compliance" y de su socialización con sus trabajadores.**

El puntaje por implementación de programa compliance, se otorgará de acuerdo a lo declarado por el consultor en su Anexo N° 2a, 2b o 2c según corresponda, considerando lo siguiente:

Puntaje asignado

Adjunta documento normativo de su respectiva empresa y acredita su socialización con sus trabajadores.	100
No Adjunta documento normativo de su respectiva empresa y no acredita su socialización con sus trabajadores.	0

Además, en caso de no adjuntar el Anexo N° 2a, 2b o 2c, se otorgará puntaje 0 en el presente criterio

ART. 17 DS.661:

Los oferentes que **contraten** con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

En consecuencia, aquel oferente que **no** disponga, al momento de la presentación de la oferta, de un programa de integridad, debiendo, además, acreditar su sociabilización con los trabajadores de la empresa, deberá acreditarlo al momento de la suscripción de contrato. Cuyo antecedente deberá ser entregado como parte de los documentos administrativos para la firma de contrato.

En el evento que el adjudicatario no disponga del antecedente al momento de la suscripción del contrato, su adjudicación será dejada sin efecto permitiendo al servicio adjudicar al oferente que le sigue con mejor puntaje de la lista priorizada de oferta indicada en el informe de selección.

11.1.5 PUNTAJE PRO EMPLEO (PPE):

Con el objeto de promover un procedimiento de contratación inclusivo y que fomente la igualdad de oportunidades, se asignará **100 puntos en este criterio a los oferentes que presenten un profesional FTO que a la fecha de cierre de recepción de ofertas haya cumplido al menos 3 meses sin tener empleo**.

Por otra parte, para acreditar que el profesional ha cumplido al menos 3 meses sin empleo, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) **Certificado de la AFP** donde esté afiliado, que indique que no ha tenido cotizaciones en los últimos 3 meses, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- b) **Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas**, que indique que no ha emitido Boletas en los últimos 3 meses, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Los profesionales que tengan cotizaciones o hayan prestado servicios a honorarios en los últimos 3 meses, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, no serán considerados como desempleados, por lo tanto, recibirán puntaje 0 en el presente criterio.

SERVIU Valparaíso se reserva el derecho de confirmar la información entregada por el oferente. En caso de detectarse discrepancias respecto a la información declarada, el oferente será excluido del proceso de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar en conformidad a lo indicado en el D.S. 135 (V. y U) de 1978, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

11.1.6 PUNTAJE EQUIDAD DE GÉNERO (PEG):

Con el mismo objetivo del Criterio precedente, se beneficiará a oferentes que fomenten la equidad de género en sus equipos, asignando un puntaje de 100 puntos en este criterio, a aquellos participantes que oferten un equipo conformado como se indica a continuación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntaje (PEG)	Composición del Equipo
100	2 mujeres y 2 hombres, más una persona de cualquier género
50	1 mujer y 4 hombres ó 4 mujeres y 1 hombre
0	5 mujeres o 5 hombres

Lo anterior será verificado por la comisión técnica evaluadora mediante la copia de cédula de identidad que deberán adjuntar los profesionales en la oferta.

11.1.7 PUNTAJE POR REMUNERACIONES (PPR):

Con el objetivo de favorecer a aquellos oferentes que provean mejores condiciones de remuneraciones a sus empleados, SERVIU asignará puntajes según el monto mensual a pagar al profesional FTO.

El puntaje se asignará considerando el valor de la remuneración que el oferente pagará a su profesional FTO propuesto para el desarrollo del contrato respecto de las remuneraciones propuestas por los otros oferentes, de acuerdo a la siguiente tabla:

REMUNERACIÓN FTO	Puntaje
------------------	---------

Remuneración Máxima	100
Segunda Remuneración Máxima	90
Tercera Remuneración Máxima	80
Cuarta o más Remuneración Máximas	70

En caso que, el profesional FTO ofertado sea:

- o El mismo oferente actuando como persona natural;
- o Socio de la persona jurídica que presenta la oferta, o bien que,
- o Sea parte integrante de la UTP que presenta la oferta,

Se procederá para el presente criterio (en el evento que le corresponda un puntaje de 100 puntos) en efectuar un descuento de 10 puntos, pudiendo obtener como puntaje máximo 90 puntos.

Nota: En caso que exista sólo una oferta en evaluación, ésta obtendrá puntaje 0 en el presente criterio.

11.2 CLÁUSULA DE DESEMPATE:

Si dos o más oferentes obtuvieron el mismo puntaje final de la oferta, el empate se resolverá de la siguiente forma:

- 1º. Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio 11.1.2.
- 2º. Si el empate persiste, se adjudicará al oferente que presente su oferta sin errores formales.
- 3º. Se adjudicará al oferente que presente la menor oferta económica.

Si habiendo aplicado lo anterior el empate persiste, se adjudicará la Licitación al oferente que haya ingresado su oferta al portal www.mercadopublico.cl en primer orden.

- 11.3** Finalmente, es pertinente mencionar que, la presente licitación no considera adjudicación múltiple, por tanto, la Comisión Técnica confeccionará un informe de selección, identificando aquellas ofertas rechazadas, inadmisibles y/o la confección de una lista priorizada de las Ofertas, sometiéndolas a la consideración del Sr. Director, quien deberá adoptar la decisión final en concordancia con lo dispuesto en el punto N° 7.3 de las presentes Bases.

12. PLAZO DE LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA:

El plazo total de la presente Fiscalización Técnica, la cual comprende desde el inicio de Obras, hasta el término de la etapa Postventa, corresponde a **668 días corridos (22 meses)** .

Para prestar el servicio de Fiscalización Técnica de Obras, cuyo plazo, comenzará a regir desde la fecha de **Acta de Inicio de FTO** suscrita entre el Consultor y el Supervisor de Obras SERVIU. Aquella acta sólo podrá emitirse una vez Tramitada la Resolución que Aprueba el Contrato.

Plazo Total Fiscalización = Plazo de Ejecución de Obras + Plazo Periodo de Post Venta

Plazo Total Fiscalización = 548 días (18 meses) + 120 días (4 meses)

Plazo Total Fiscalización = 668 días corridos (22 meses)

En caso de que el plazo contractual para la ejecución de las obras sea modificado, SERVIU evaluará la pertinencia de ampliar o disminuir el contrato de Asesoría de inspección, pudiendo modificar el equipo de inspección según se requiera.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo N°129 del Dto. 661 (Hacienda) de 2024, el contrato podrá ser modificado aumentando hasta un 30% del monto inicial pactado.

EJECUCIÓN OBRAS

El Inicio de la Fiscalización Técnica de Obras, comenzará a regir desde el **Acta de Inicio de FTO**, todo proyecto de construcción deberá contar con una Fiscalización Técnica de Obras, la que será responsable de verificar que éstas se ejecuten conforme al proyecto aprobado por el SERVIU, al permiso de edificación otorgado por la DOM y a la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente.

Si el proyecto ya cuenta con Acta de Entrega de Terreno o en su defecto ya presenta un % de avance, la FTO comenzará a regir desde que se presente el FTO en terreno con el Supervisor del proyecto, firmando el Acta de Inicio de FTO en Terreno.

El plazo de ejecución de las obras a fiscalizar, de acuerdo a lo establecido en el contrato de obras, corresponde a **548 días corridos (18 meses), a contar del Acta de Entrega de Terreno.**

POST VENTA O POST RECEPCIÓN

La tarea y responsabilidad del Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), se prolongará por todo el periodo de post venta, correspondientes a los días corridos después de entregadas las viviendas según lo señalado en el programa y lo establecido en el siguiente cuadro:

Tipo de Proyectos FSEV	Frecuencia de Visitas Mínimas	Duración Post Venta
D.S.N°49, (V. y U.) de 2011: Proyectos CNT/MP Proyectos CSP/DP y PC	1 visita semanal	120 días (corridos)

Concluido el periodo de post venta, el SERVIU procederá a la liquidación del contrato de la FTO y a la devolución de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato o certificado de fianza u otro instrumento financiero autorizado, conforme a los procedimientos establecidos por el mismo Servicio.

Asimismo, una vez terminada la post venta, SERVIU se hará responsable directamente de verificar el estado de la obra, hasta la devolución de la garantía por buen comportamiento de la obra a la empresa constructora.

Cabe destacar que los pagos al prestador de servicios de Fiscalización Técnica de Obras, se efectuarán de acuerdo al estado de avance de cada obra, por lo tanto, si al término del plazo de ejecución de las obras indicado en párrafo precedente, existieran obras pendientes por ejecutar, el consultor podrá solicitar una prórroga de su contrato, exponiendo las razones de su solicitud, la cual en ningún caso implicará pagos adicionales a lo contratado inicialmente.

Dicha solicitud será enviada por el Supervisor del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, quien en un plazo de 10 días hábiles resolverá si procede o no la modificación del contrato, remitiendo los antecedentes a la oficina de propuestas cuando corresponda, para su posterior tramitación. En este caso, previo a la suscripción de la modificación contractual, el Consultor deberá reemplazar la Boleta Bancaria que garantiza su fiel cumplimiento a fin de cubrir la prórroga de su vigencia.

Déjese presente que la extensión del plazo original del contrato, no obligará a SERVIU Región de Valparaíso a pagar los saldos pendientes por ejecutar, ni indemnizaciones de ninguna especie al consultor.

En caso que, durante la ejecución de la obra, el Fiscalizador Técnico de Obras verifique que la ejecución de las obras presenta un 5% de atraso respecto de la programación inicial, deberá informar de este hecho a la contraparte técnica del contrato en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la constatación de la situación. Además, deberá dejar una nota en el libro de obras a contar del primer día que se presente esta situación.

Si habiendo comunicado a la empresa constructora y al Supervisor del contrato respecto al atraso, el FTO verifique que la ejecución de la obra ha aumentado su atraso a un 15%, el FTO deberá informar nuevamente a la contraparte técnica del contrato en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la verificación del hecho, pudiendo en este acto, solicitar al supervisor del contrato gestionar la terminación anticipada del contrato de Fiscalización, quedando sujeta a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización. Aprobada la solicitud, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, la contraparte técnica del contrato verificará el avance de la obra para calcular los pagos que se debieran realizar al consultor.

Todo lo anterior, es decir, la realización del primer informe de atraso de las obras y la realización del segundo informe de atraso, liberarán al consultor de toda sanción o multa aplicable, entendiendo que el consultor emitió las alertas respectivas a la contraparte técnica y a la empresa constructora de las obras y que el atraso acumulado de las obras, se ha generado por causas ajenas a su gestión como Fiscalizador Técnico de Obras.

13. GARANTÍAS:

Los documentos solicitados como garantías se refieren a Boletas Bancarias, las que deberán efectuarse de acuerdo a las indicaciones establecidas en el presente numeral, en especial, en cuanto a que deben ser extendidas a nombre de SERVIU Región de Valparaíso.

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para la presente licitación no se considera Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al criterio establecido en el Artículo 52 "Garantía de Seriedad" del Decreto Supremo N°661 del 2024 (reglamento de la Ley 19.886, Ley de Compras).

13.2 GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El Consultor adjudicado deberá garantizar **el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores**, mediante la presentación de uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el porcentaje a caucionar. Esta garantía podrá entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Tipo de Documento:

- **Instrumento financiero;**
- **equivalente al 5% del monto del contrato;**
- **expresado en unidades de fomento, a la vista, con carácter de irrevocable;**
- **tomada por el oferente o uno o más de sus integrantes del adjudicatario;**
- **En general se aceptará cualquier documento que asegure el cobro de este de manera rápida y efectiva (excepto cheque)**

La garantía deberá ser entregada previo a la celebración del contrato y quedará bajo custodia del mandante.

Dicha Garantía deberá indicar que se trata de una Garantía a favor del **SERVIU REGION DE VALPARAISO (RUT: 61.817.000-4)** y deberá tener un vencimiento a un plazo fijo igual o superior a 60 días hábiles después de finalizado el plazo del contrato.

La Garantía antes señalada deberá ser presentada por el adjudicatario a SERVIU REGION DE VALPARAISO a más tardar en el plazo señalado en el punto 9.4 de las presentes Bases, ésta deberá presentarse físicamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del DS.661/24, se cumple con asentar que, la presente garantía tiene por objeto el resguardo íntegro del contrato, incluyéndose, en especial, la oportunidad de entrega del bien o prestación del servicio y el pago de las prestaciones labores y sociales del mismo. En tal sentido, el riesgo de no considerar una garantía, aumenta, desde luego, un eventual incumplimiento de parte del contratista.

Ahora bien, cabe señalar, además, que lo requerido, ponderó, necesariamente los servicios y/o productos licitados, en consecuencia, ante cualquier incumplimiento de lo requerido, resulta ser un factor crítico, afectando los intereses fiscales y la gestión de los procesos productivos del Servicio.

La glosa de la garantía será: **“Para garantizar el fiel, total y oportuno cumplimiento del contrato denominado: “CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/11, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, LA FAMILIA, COMUNA DE CABILDO” y asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, para la Licitación Pública N° 186/2024, adjudicada mediante Resolución Exenta N° ____ de fecha ____”.**

Forma de Restitución de la o las Garantías: La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalentes a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Valparaíso. Estas aprobaciones deberán obtenerse en el plazo de vigencia de dicha boleta. No obstante, lo anterior, si la obtención de dichos trámites excediera a dicho plazo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser extendida en el tiempo que permita garantizar los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos) para tales efectos.

Será responsabilidad del adjudicatario, mantener vigentes las garantías, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Valparaíso ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

14. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ART. 129° Y 130° DEL DS.661/2024):**14.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Los contratos regidos por la Ley de Compras y su reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por disminución del financiamiento asignado, lo que deberá significar una adecuación de las tareas a realizar dentro de la Consultoría o aquellas modificaciones contractuales producto de casos fortuitos o fuerza mayor. En estos casos, se efectuará el pago conforme al grado de avance real del proyecto.
- b) Por aumento de Contrato.
- c) Cuando la ejecución de las obras a inspeccionar finalice antes de lo pactado con el contratista ejecutor de dichas obras. En ese caso se generará la disminución correspondiente del contrato de asesoría, la cual será proporcional al plazo de ejecución no inspeccionado.
- d) Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

Regla de aplicación para las modificaciones: En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

- e) Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:
 - (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
 - (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
 - (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
 - (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Con todo, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido (30%) entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

PROCESO DE APLICACIÓN:

En los casos en que el Consultor requiera solicitar una ampliación de plazo, deberá presentar por escrito al Director de Obra la solicitud correspondiente. Dentro del plazo de 5 días corridos, al Director de Obra lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la solicitud del consultor. La cual será sancionada finalmente mediante Resolución respectiva.

14.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

SERVIU Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las causales establecidas en el artículo 129º del D.S. Nº 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y las siguientes, en conformidad a las presente Bases.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y ser publicada en el portal a más tardar 24 horas de dictadas.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:

SERVIU Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso se pactarán las condiciones del término anticipado del contrato entre ambas partes de común acuerdo y con estricta sujeción a lo establecido en las presentes Bases. Estas condiciones abarcan los siguientes temas: pago del saldo del contrato o de la parte que corresponda y procedimiento de calificación del consultor.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Aquel incumplimiento se entenderá grave cuando el servicio y/o producto entregado no cumpla con la calidad y objetivos de la labor encomendada en las Bases administrativas y Técnicas de la Licitación.
- d) Estado de notoria insolvencia del Consultor contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Cuando el Consultor no cumpla con la calidad y objetivos de la labor encomendada en las Bases Técnicas de la Licitación.
- f) Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas por la Contraparte Técnica del Contrato.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- h) En caso de reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del SERVIU Región de Valparaíso.

- i) Por aumento de los trabajos de Consultoría, más allá del alcance y extensión de lo solicitado en las Bases de la Licitación.
- j) Por disminución de los trabajos exigidos, ya sea en su alcance territorial o respecto de las tareas solicitadas en las Bases de la Licitación.
- k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- l) Cuando se logre constatar que uno o más profesionales contratados por el Consultor, prestan servicios en otras instituciones públicas o privadas y que le impiden el total cumplimiento de las labores contratadas. Para ello bastará con acreditar que el régimen de visitas y/o permanencia son incompatibles con el régimen de visitas y/o permanencia del presente contrato.
- m) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- n) Si del análisis y estudio de los informes que se detallan en los puntos anteriores de las presentes Bases, se desprende que el FTO no satisface las necesidades del Servicio o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada.
- o) Si el consultor no constituye o renueva las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases.
- p) Si el consultor comete infracción respecto a lo señalado en la cláusula "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN", del punto 17.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- q) Por detectarse en terreno graves defectos constructivos que causen detrimento fiscal, producto de la validación de partidas en estados de pagos cursados.
- r) Si el profesional que ejerce la FTO emite informes que contengan datos falsos o que induzcan a error al SERVIU respecto de la calidad de las obras sujetas a fiscalización, sobre el estado de avance de éstas u omite de cualquier forma incumplimientos contractuales en que hubiere incurrido la empresa constructora a cargo de la obra.
- s) Si el profesional que ejerce la FTO no da cumplimiento a la permanencia en obra según el régimen de fiscalización que corresponda.
- t) Si el consultor no da inicio a la prestación de los servicios sin causa justificada.
- u) Cuando se apliquen multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 12% del monto contratado.
- v) Cuando el adjudicatario haya sido sancionado mediante suspensión o eliminación del Registro Nacional de Consultores del MINVU durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 135 (V. y U.) de 1978.
- w) Si el Consultor disminuye los montos de remuneraciones ofertados para cada uno de los profesionales que formen parte de su equipo de trabajo.
- x) Cuando al adjudicatario se le imponga por sentencia la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, norma sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595, de septiembre 2024.
- y) Otra causal contemplada en las presentes Bases Administrativas Especiales.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberá ser fundada y se publicará en el portal a más tardar a las 24 horas de su tramitación.

- 14.3 Producida alguna de las situaciones anteriores el SERVIU podrá, mediante carta certificada enviada al FTO, al domicilio que conste en el contrato, comunicar el término anticipado a éste, dicha comunicación deberá ser remitida al menos cinco días corridos antes de la emisión de la resolución que dispone el término anticipado. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan conforme al D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores. En este caso el SERVIU podrá hacer efectivas las garantías que caucionan el cumplimiento del contrato. El FTO no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por esta decisión. Sin embargo, en estos casos se le pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el SERVIU.

14.4 **Paralización o liquidación del Contrato:**

Para el caso de proyectos habitacionales en donde el SERVIU determine que la ejecución de obras se ha paralizado totalmente, sea por problemas técnicos, financieros, logísticos o de fuerza mayor, o cuando la obra permanezca sin avance físico por un periodo de 60 días corridos, cualquiera sea el régimen de fiscalización que corresponda, el SERVIU podrá determinar que el Fiscalizador Técnico de Obras realice visitas a terreno con una frecuencia menor a lo establecido contractualmente, incluso pudiendo solicitar la "paralización del contrato de FTO" por el periodo pactado entre las partes contratantes. Las visitas pactadas deberán garantizar, a lo menos, la entrega de información al SERVIU acerca del estado general de las obras, la disponibilidad y estado de los materiales de construcción y cualquier hecho o circunstancia que amenace o afecte la reanudación o puesta en marcha del proyecto. En el caso que se paralice el contrato de Fiscalización, SERVIU deberá realizar temporal o definitivamente estas labores a través del Supervisor de Obras asignado u otro funcionario del Servicio. Una vez reiniciada total o parcialmente la ejecución de las faenas constructivas, se deberá retornar al régimen de fiscalización regular.

Si al cumplirse los 60 días de paralización, las obras no reinician su ejecución, el SERVIU podrá poner fin al contrato de Fiscalización Técnica de Obras, o bien suspender el Contrato de Fiscalización Técnica de Obras de mutuo acuerdo, asumiendo directamente estas labores, hasta la reanudación de las obras, en cuyo caso podrá volver a reanudar el Contrato de Fiscalización actual o contratar nuevamente la fiscalización con personas naturales o jurídicas externas.

En caso de liquidarse el contrato del Fiscalizador Técnico de Obras, éste deberá presentar un Informe de Estado de Situación de la Obra, en el cual se deberá consignar y describir en detalle el estado del proyecto y el avance que éste registra, debiendo el SERVIU proceder al pago de las labores de fiscalización y visitas a terreno efectivamente realizadas, esto una vez aprobado dicho informe por parte del Servicio. Este pago no considerará indemnizaciones de ninguna especie.

15. FISCALIZACIÓN Y CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

a) La Contraparte Técnica de la FTO:

La **coordinación, supervisión y control** del contrato de Fiscalización Técnica de Obras la efectuará el SERVIU mediante el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, con un profesional denominado "Supervisor de Obra" quien será designado mediante Orden de Servicio del Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización una vez otorgado el Certificado de Adscripción al Proyecto. Dicho profesional efectuará el control de las obras y prestará la debida asesoría de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Sistema de Inspección Técnica de Obras generado por la DITEC – MINVU, teniendo en cuenta lo señalado en el "Manual de Inspección Técnica de Obras" (MITO).

b) Funciones de la Contraparte Técnica:

- **Fiscalizar el debido cumplimiento de las bases, del contrato y en especial revisar y disponer las correcciones que estime necesarias.**
- Supervisar el cumplimiento de los plazos y fijarlos para subsanar correcciones.
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en el de ejecución de la FTO.
- Proponer la aplicación de sanciones y multas.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Emitir informe para término de contrato.
- Analizar y verificar en terreno la información contenida en los distintos informes de la FTO.
- Fiscalizar la designación del profesional "autocontrol" (o equipo si procede) y "residente", así como solicitar al FTO que constate e informe el cumplimiento de este rol y el uso de las cartillas y fichas extraídas del "Manual de Inspección Técnica de Obras" y revisar el desempeño de Autocontrol de las obras.
- Requerir información técnica y/o administrativa referente a los contratistas y sus obras en materias específicas.
- Visar el reemplazo del Fiscalizador Técnico adjudicado a la obra o de los profesionales de Equipo Técnico Especializado.
- Revisar y controlar el avance de la asesoría en cualquier momento, llamando a reuniones de trabajo con el FTO o participando en ellas, formulando las observaciones que procedan y disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
- Revisar, aprobar, rechazar o condicionar la aprobación de los informes que presente el FTO.
- Visación de Pagos que presenta la FTO.
- Requerir pronunciamiento respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Asegurarse que el FTO **utilice e ingrese la información** requerida por el sistema informático denominado "Sistema nacional de Asistencia Técnica", al Sistema MUNIN, TRAZABILIDAD o a cualquier otro que determine el SERVIU, efectuando monitoreo permanente de los resultados, a nivel de proyecto y de programa, velando por una información exhaustiva y veraz.
- En situaciones de **incumplimientos reiteradas**, informar al Director SERVIU causales para proceder con el término anticipado del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL FTO:

Para la correcta construcción del proyecto, la Fiscalización Técnica de Obras deberá ejecutarse conforme al sistema de medidas de gestión y control de calidad aprobado por el MINVU, y lo indicado en la Res. Ex N° 490 (V. y U.), y sus modificaciones. Dicho sistema se aplicará de acuerdo a las características particulares del proyecto y considerando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por el MINVU o el instrumento que lo reemplace, esto según lo establecido para cada Programa y proyecto y las consideraciones que al respecto establezca el MINVU.

Aplicación Del Manual De Inspección Técnica De Obras (Mito) para los Proyectos Colectivos de Construcción de Nuevas Viviendas:

Para la fiscalización de proyectos modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, el Profesional FTO deberá abordar los Proyectos de acuerdo las siguientes fases:

- a) **Planificación de Actividades:** El Fiscalizador Técnico de Obras, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del contrato, deberá estudiar la documentación entregada, elaborando un Informe de Fiscalización de Contrato (formato proporcionado por SERVIU), en el que deberá consignar si la

documentación proporcionada es coherente y suficiente para poder ejecutar el proceso de fiscalización, la existencia de reparos u observaciones a esta o si requiere documentación adicional a la entregada.

Dentro de esta actividad, además se contemplará la entrega y aprobación del SERVIU de las Fichas establecidas en el MITO, o de información similar contenida en el instrumento que el MINVU determine en su reemplazo, esto para todas las partidas que contempla la obra. Dichas fichas se entregarán a las partes del contrato de construcción, debiendo el Fiscalizador Técnico de Obras, con este antecedente, elaborar un Plan de Fiscalización, coherente con el Régimen de Fiscalización que corresponda, el que deberá contar con la aprobación del Supervisor SERVIU.

- b) **Puesta en marcha de la Fiscalización Técnica de Obras:** Una vez establecida la fecha oficial de inicio de obras, la que deberá quedar consignada en el Libro de Obras, el fiscalizador comenzará sus labores en terreno, para lo cual deberá presentar a la constructora y al Supervisor SERVIU, una lista en que se establezca la nómina de profesionales y funciones que cada uno tendrá en el marco de las labores de Fiscalización Técnica de Obras y control de calidad.
- c) **Ejecución de las actividades de Fiscalización Técnica de Obras:** Corresponde a la ejecución de las actividades contempladas en la Res. Ex. N° 490 (V. y U), y sus modificaciones, así como las determinadas en el Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) u otras actividades de similar naturaleza establecidas en el instrumento que el MINVU determine en su reemplazo, según las obras contempladas en el contrato de construcción (viviendas nuevas, mejoramientos y ampliaciones, pavimentos, urbanizaciones, obras de habilitación y espacios públicos). Entre las actividades del FTO, éste también deberá evaluar el estado de avance de obras presentado por la Empresa Constructora, debiendo verificar aquello conforme a la metodología de fiscalización establecida por el MINVU.
- d) **Cierre y recepción final:** Todas las partidas indicadas en el Plan de Fiscalización deben contar con la recepción conforme del fiscalizador técnico de obras. El mismo fiscalizador técnico de obras elaborará un Informe de Cierre de Obra (formato proporcionado por SERVIU) en el cual deberá consignar la fecha oficial de término de las faenas constructivas y las actividades de cierre que puedan quedar pendientes para la obtención de la recepción final por parte de la DOM, cuando corresponda, y del SERVIU, tales como limpieza, habilitación de redes de servicios, certificaciones u otros similares. En dicho informe, se deberán indicar los plazos de realización que tienen cada una de las actividades pendientes y el responsable de ejecutarlas, además de un registro fotográfico digital que muestre un avance secuencial de las obras fiscalizadas, desde su inicio hasta la finalización de la post venta. Se enviará una copia a cada uno de los responsables indicados, como también a cada una de las partes involucradas en el contrato de construcción.

Deberá velar por el cumplimiento del contratista respecto a los artículos 183-A y 184 siguientes del Código del Trabajo.

El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo.

En consecuencia, el FTO será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

- e) **FTO en casos de Emergencias:** En caso de detectarse graves defectos constructivos, emergencias climáticas o naturales, accidentes laborales graves o cualquier otra contingencia que pueda afectar el desarrollo de las obras, el fiscalizador técnico de obras deberá adoptar las medidas que sean de su competencia de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, entre ellas, informar de inmediato al SERVIU y sugerir la paralización momentánea de faenas, requerir nuevamente la ejecución de partidas mal construidas, solicitar la introducción de medidas técnico – administrativas que resguarden la integridad física de los trabajadores, entre otras.

16.1 Informe de Avance Mensual:

El Fiscalizador Técnico de Obras deberá presentar al SERVIU, **dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes**, un Informe de Avance Mensual, según formato proporcionado por SERVIU, el que deberá consignar a lo menos lo siguiente:

- a) Registro de asistencia en RMOS del Fiscalizador Titular del Proyecto a la obra, según el Régimen de Fiscalización que corresponda y del Equipo Técnico Especializado cuando les corresponda inspección, según calendario de programación.
- b) Estado de avance físico de las distintas partidas que involucra el proyecto habitacional. En caso de viviendas terminadas, no recepcionadas por SERVIU, a lo menos respecto a la obra gruesa, la urbanización, las fundaciones y terminaciones, según corresponda, señalando, además, el avance que presenta el proyecto en su totalidad.
- c) Cuando sea exigible, copia de los certificados de ensayos de laboratorios y/o de calidad de materiales realizados durante el período, de acuerdo a las medidas de gestión y control de calidad establecidas en el

Manual de Inspección Técnica de Obras, incluyendo, si así son solicitados, los certificados de ensayos de contramuestra junto al análisis correspondiente que dé cuenta del cumplimiento de la calidad exigible a tales materiales.

- d) Copia de las cartillas de planificación, avance o recepción del MITO o el instrumento que el MINVU determine en su reemplazo, según corresponda, de acuerdo a la etapa en que se encuentre la obra. Se deberá incluir, además, un análisis de los hechos más relevantes ocurrido en el mes del informe y, al menos, una fotografía por cada partida en ejecución. También se deberá informar sobre la dotación o número de trabajadores en obra, conforme a sus funciones dentro de la ejecución física del proyecto.
- e) Informes adicionales que puedan ser solicitados por el Supervisor SERVIU, respecto de situaciones especiales que requieran mayor información o profundidad, sea para anticipar, informar o resolver tales situaciones.

Sin perjuicio del informe a que se refiere este numeral, el Fiscalizador Técnico de Obras deberá ingresar los datos, información y antecedentes que requieran las herramientas computacionales denominadas “Sistema Nacional de Asistencia Técnica” o “SNAT”, MUNIN, Trazabilidad y/o en el sistema informático que al efecto determine el MINVU. Una copia del informe deberá ser enviado por la FTO igualmente a la Entidad Patrocinante del proyecto.

16.2 Visitas del FTO en Obra:

Se entenderá por “visita a obra”, para estos efectos, al conjunto de acciones administrativas y técnicas, que permiten la verificación, control y seguimiento de la ejecución del proyecto, según lo aprobado por el SERVIU y los requisitos de calidad especificados en la normativa vigente. Estas acciones, según el estado de avance de obras, deberán considerar a lo menos lo siguiente:

- Revisión de las partidas en ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, su ubicación y características de calidad especificadas;
 - Verificación de los materiales empleados en la ejecución de la obra, controlando, cuando corresponda, la ejecución de los ensayos de laboratorio convenidos, y revisando sus resultados para su utilización en la obra;
 - Revisión de las cartillas de control y el cumplimiento del programa de avance de obras por partida;
 - Verificar, cuando corresponda, que los emplazamientos de las viviendas se realicen conforme al proyecto aprobado por la DOM al otorgar el permiso de edificación;
 - Verificar, cuando corresponda, la recepción de los sellos de fundación;
 - Verificar el avance de la obra y su conformidad con los estados de pago que ha cursado la empresa constructora y su visación, cuando corresponda;
 - Revisión del contenido y consistencia de los planos, especificaciones técnicas u otros antecedentes técnicos del proyecto y verificar que estos se encuentren en terreno actualizados, aprobados y con las firmas correspondientes;
 - Autorizar en el Libro de Obras correspondiente, juntamente con SERVIU, la modificación del proyecto técnico, cuando aquello se justifique técnicamente, no afecte el presupuesto aprobado ni los plazos convenidos y no altere la naturaleza del proyecto y sus características constructivas fundamentales. Cabe señalar que cualquier cambio de este tipo, no puede en ninguna circunstancia rebajar el estándar constructivo de la obra, bastando para su ejecución, que la FTO informe al Supervisor SERVIU y a las familias, al menos con 10 días corridos antes que se inicien estas obras. Si el Supervisor SERVIU o las familias manifiestan su desacuerdo con los cambios durante este plazo, éstos no podrán materializarse hasta que se resuelvan las observaciones planteadas;
 - Revisión del estado de la instalación de faenas, el correcto acopio de los materiales, y el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad en la obra;
 - Verificación de la dotación de personal requerido en faenas, disposición de herramientas y maquinarias especificadas;
 - Dejar constancia en el Libro de Obras, de las diferentes actividades producidas en terreno durante la visita, y la información relevante asociada a la ejecución de partidas, de acuerdo a formato proporcionado al efecto por el SERVIU; obra, que amenacen el correcto desarrollo del proyecto aprobado y/o el cumplimiento de la normativa vigente. Estas situaciones, además de ser observadas en el Libro de Obras correspondiente, deberán ser informadas de inmediato al supervisor o a quien designe la jefatura del SERVIU que corresponda;
 - Registrar mediante set fotográfico las obras fiscalizadas;
 - Recepción de todas las partidas correctamente ejecutadas;
 - Subir la información correspondiente a visitas de obra, al sistema informático que para estos efectos disponga el MINVU, con una periodicidad similar a la que señala el régimen de fiscalización de cada proyecto.
- Al respecto, el SERVIU deberá verificar que la carga de los registros de visitas del FTO en los sistemas correspondientes, no presente un atraso superior a los 5 días hábiles.** En caso de que la información no se suba o no se actualice oportunamente, o se compruebe que ésta no representa fielmente el estado de la obra o proyecto, el SERVIU podrá, cuando corresponda, paralizar los pagos a la FTO, así como tomar otras medidas que la normativa señale y/o las bases de contratación contemplen.

17. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LAS BASES:

- 17.1 Existe un plazo de 90 días corridos para iniciar obras desde la fecha de la Adscripción de las familias al Proyecto.

17.2 La responsabilidad que el proyecto se financie y ejecute le corresponde a la Entidad Patrocinante, la que tendrá que velar y resolver que el proyecto llegue a buen término. No obstante, si un proyecto no se pudiere ejecutar, éste se desglosará del contrato.

17.3 Responsabilidad frente a terceros:

El FTO responderá por los daños o perjuicios ocasionados a terceros por su gestión.

Si por dichos daños o perjuicios cualquier persona pretende ejercer alguna acción en contra del SERVIU, éste podrá repetir en contra del FTO por las cantidades que en definitiva sea obligado a pagar, más gastos legales y administrativos.

Notificado el SERVIU de una demanda originada en la gestión del FTO, éste deberá asumir a su cargo la defensa en el juicio en todas las instancias que sea procedente, sin perjuicio de rembolsar al SERVIU cualquier suma que éste sea obligado a pagar por hechos imputables a la FTO.

17.4 Confidencialidad de la Información:

Toda información, datos, documentos, registros y estadísticas que el FTO, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del SERVIU. El FTO no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley Nº 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones de la cláusula anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del FTO, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con ella.
- Cuando por virtud de la ley o por Resolución judicial, el FTO sea obligado a revelar la referida información.

17.5 Derechos sobre los Documentos Emanados:

El FTO contratado cederá al SERVIU, al finalizar el contrato, los derechos respecto de los documentos, cartillas u otros que elabore como consecuencia de la labor que se contrata y en las reproducciones que el SERVIU o el MINVU efectúe de ellos se indicará el nombre del FTO.

El FTO sólo podrá reproducir dichos antecedentes en forma total o parcial, con la autorización previa del SERVIU.

17.6 Se deja expresa constancia que el Consultor Adjudicado está obligado a dar cumplimiento a todas las exigencias que establecen las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que rigen la presente Convocatoria para cada uno de los proyectos a fiscalizar.

La Fiscalización Técnica de Obras y todas las labores asociadas deberán realizarse sobre cada proyecto de forma independiente, de acuerdo al régimen de fiscalización indicado en el punto 5 de las presentes B.A.E.

Cabe señalar, además, que el Contrato lo suscribe el SERVIU y el consultor adjudicado. Por consiguiente, es el Consultor quien tiene la responsabilidad de prever una modalidad de contratación con sus trabajadores que le permita con ello, dar fiel cumplimiento a todas las exigencias descritas en las presente Bases.

Al efecto, el incumplimiento respecto al régimen de permanencia en obra de los profesionales, dará origen a la multa indicada en el punto 18.3 de las Bases Administrativas Especiales.

18. MULTAS:

18.1 En los casos en que la FTO incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU, se aplicará una multa diaria de 1 UF diaria hasta que dicha observación se resuelva conforme.

18.2 La misma multa se aplicará por cada día de atraso en la entrega de él (los) Informe(s) Parcial(es) o Final, relacionado(s) con la fiscalización y/o detección de posibles errores u omisiones en el Informe de avance físico de la obra.

18.3 Además de lo anterior, se aplicará una multa de 10 U.F. en cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia del personal de la FTO, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes, todo ello a juicio del SERVIU.

- 18.4 Se aplicará una multa del 1% del monto del contrato, si la contraparte técnica, detecta en el transcurso del contrato lo siguiente:
- Que el consultor no ejerce las labores indicadas en su oferta técnica cuando declara ser parte del equipo profesional.
 - Si no cumple con lo establecido en las Bases Técnicas.
- 18.5 Además, SERVIU deberá verificar que la Información incorporada por los FTO en los sistemas sea correcta y/o ingresada oportunamente, en caso de no cumplir con una o ambas condiciones, se aplicará una multa de 10 UF por evento, realizándose el descuento en el Estado de Pago más próximo.
- 18.6 Si se identifican errores en la información suministrada en los sistemas de control de avances, el FTO tendrá un plazo de 1 día hábil para rectificar esta información. En caso de no cumplir con el plazo indicado anteriormente, se le aplicará una multa de 1 UF por día de incumplimiento. Si el FTO rectificó la información, deberá remitir una carta al Supervisor de Obras a cargo del proyecto indicando el cumplimiento de su obligación.

APLICACIÓN DE MULTAS:

Para la aplicación de multas, la Contraparte Técnica del Contrato notificará por Oficio al Consultor informando el o los motivos que conllevan a la aplicación de la multa y su respectivo monto. El Consultor por su parte dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación de la multa para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU considerando los antecedentes expuestos resolverá si procede o no la multa respectiva, comunicando al Consultor lo resuelto.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la disminución del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

El total de las multas aplicadas no podrá superar el 12% del monto total del contrato. En caso de superar dicho valor, se resolverá conforme lo establece el punto 14.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

19. NORMATIVA CONTRACTUAL:

Todo el equipo profesional y administrativo que participe en esta Consultoría como parte del equipo de la Consultora deberá tener contrato con ella, debiendo indicarse si el equipo profesional o técnico que integran el equipo Consultor son contratados a honorarios o bajo el régimen de contrato del trabajo. El Consultor deberá hacer llegar a este SERVIU, a través de la Contraparte Técnica designada para tales efectos, copias de los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios, según el caso, dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde el inicio del contrato.

Cada FTO, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo.

En consecuencia, el FTO será responsable del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

20. SUBCONTRATACIÓN:

Atendiendo las características de capacidad e idoneidad del Consultor en virtud la cual se adjudica la presente Licitación, **se prohíbe expresamente a la empresa adjudicada la subcontratación de las labores contratadas.**

21. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Toda discrepancia que surja sobre las interpretaciones del contenido del contrato será resuelta por el Departamento Jurídico del SERVIU, sin perjuicio de las demás acciones en que sean competentes otras Entidades, tales como, Contraloría General de la República, Tribunales de Justicia.

22. CALIFICACIÓN AL CONSULTOR:

SERVIU Región de Valparaíso calificará el desempeño del Consultor al momento de recepción o término de los trabajos encomendados.

Para estos efectos, se designará una comisión revisora que deberá estar compuesta a lo menos, por tres profesionales colegiados, en lo posible con experiencia en las materias correspondientes al tipo de servicio contratado, la que procederá a calificar al consultor considerando los rubros que a continuación se indican:

a) **Calidad**

1. Cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Calidad y relevancia de los trabajos.
3. Profundidad con que han sido tratadas las materias.
4. Ordenamiento y claridad del trabajo.
5. Introducción de nuevas técnicas.

b) **Cumplimiento**

1. Cumplimiento de los plazos, tanto parciales como final.
2. Cooperación y coordinación con la institución.
3. Idoneidad del personal técnico.
4. Organización del equipo consultor.
5. Presentación del trabajo tanto de las etapas parciales como final.

La Calificación se efectuará de acuerdo a lo indicado en artículo 30 del Decreto Supremo 135 (V. y U.) de 1978.

23. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente o los oferentes aceptan el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso Licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

3º.- APRUÉBENSE los siguientes Formatos y Anexos que complementan las Bases Administrativas mencionadas en el Resuelvo precedente y que se adjuntan:

1. **FORMATO TIPO N° 1a, 1b y 1c** : FORMULARIO DE OFERTA (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).

2. **FORMATO TIPO N° 2** : REMUNERACIÓN EQUIPO PROFESIONAL.
3. **FORMATO TIPO N° 3a/3b** : DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROFESIONALES.
4. **FORMATO TIPO N° 4** : NÓMINA EQUIPO PROFESIONAL.
5. **FORMATO TIPO N° 4a** : CURRÍCULUM VITAE.
6. **FORMATOS TIPO N° 5a, 5b y 5c** : DECLARACIÓN EQUIPO PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
7. **FORMATO TIPO N° 6** : CARTA DE COMPROMISO.
8. **FORMATO TIPO N° 7** : REGISTRO DE CONTRATOS VIGENTES.
9. **ANEXO N° 1a, 1b y 1c** : DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LEY DE COMPRAS (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).
10. **ANEXO N° 2a, 2b y 2c** : DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).

4°.- **APRUÉBENSE** los Antecedentes Técnicos que forman parte de la presente licitación, lo que se adjunta:

- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
- BASES TÉCNICAS DEL PROYECTO

5°.- **PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información del Mercado Público (www.mercadopublico.cl)

6°.- La presente resolución no irroga gastos al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

KCS/KMF/FDS/MCG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLITICA HABITACIONAL MINVU
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES